

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 86

Marzo 28, 2023

Segundo Período Ordinario
de Sesiones del Segundo Año
de Ejercicio Constitucional



2023

Año del Septuagésimo Aniversario
del Reconocimiento del Derecho al
Voto de las Mujeres en México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Elías Rescala Jiménez

VicepresidentesDip. Maurilio Hernández González
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Sergio García Sosa

VocalesDip. Omar Ortega Álvarez
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Martín Zepeda Hernández**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

VicepresidentesDip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas
Dip. Martha Amalia Moya Bastón**Secretarias**Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. María Elida Castelán Mondragón
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Tinoco Ruíz José Edgar
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.	8
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.	14

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IEEM), A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y A LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO, PARA QUE CONFORME AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE APEGUEN A LA LEY VIGENTE EN MATERIA ELECTORAL, A FIN DE EVITAR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, PRIVILEGIANDO LAS CONDICIONES DE EQUIDAD EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, LA DIPUTADA ELBA ALDANA DUARTE, LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EL DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA Y EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	17
---	----

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO PARA QUE SE MODIFIQUE EL NOMBRE "H. CÁMARA DE DIPUTADOS" DEL RECINTO LEGISLATIVO EN SUS DOS ENTRADAS, PARA QUEDAR COMO "H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS" EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PRESENTADA, POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	19
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, ASIMISMO SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR PARTIDO NUEVA ALIANZA, FORMULADO POR LAS	23

COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DICTAMEN Y DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA. 31

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA AGRARIA (PA) Y DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN Y DISPONGAN DE UN PROGRAMA DE APOYO A POSESIONARIAS Y POSESIONARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE TODOS LOS NÚCLEOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE A TRAVÉS DE ASAMBLEAS GENERALES PUEDAN SER RECONOCIDOS CON LA CALIDAD AGRARIA DE EJIDATARIAS Y EJIDATARIOS ASÍ COMO COMUNERAS Y COMUNEROS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELBA ALDANA DUARTE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 37

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONSIDERE LA VIABILIDAD DE CATALOGAR A LAS FIGURAS ELABORADAS A BASE DE RESINA, ORIGINARIAS DE LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, COMO RAMA ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 48

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA RESPETAR E INFORMAR SOBRE EL AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 54

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN EL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LETRAS DORADAS “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 60

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DEL RIESGO INDUSTRIAL”, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 64

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA “DANZA DE ARRIEROS” DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ASUNTOS INDÍGENAS. 68

- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 73
- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FORMULADO POR LAS COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL. 78
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 293; SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 295 Y; SE REFORMA EL ARTÍCULO 301, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE PENALIZAR LOS DELITOS DE ROBO Y ABIGEATO ENTRE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD CIVIL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 83
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4.225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 92
- INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EL NOMBRE DEL PINTOR PAISAJISTA “JOSÉ MARÍA VELASCO”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 97
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CREAR LA “ESCUELA DE NEGOCIOS, OFICIOS E IMPULSO A EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MÉXICO”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 101
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3, EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO, EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO Y LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15, 16 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 19, ARTÍCULO 35 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 109
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA NOMBRAR AL JARDÍN DE NIÑOS DEL PODER LEGISLATIVO; CON EL NOMBRE “JARDÍN DE NIÑOS DEL PODER LEGISLATIVO PROFESORA SILVINA JARDÓN TUÑÓN”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 120

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.224, 4.225 Y 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE ELIMINAR O SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD A QUIENES SEAN CONDENADOS O VINCULADOS A PROCESO POR FEMINICIDIO EN CONTRA DE LA MADRE DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUJETOS A PATRIA POTESTAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 125
- INICIATIVA QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 8.17 BIS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARQUÍMETROS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 137
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD PARA QUE, EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ARTESANO A CELEBRARSE EL 19 DE MARZO, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL MEXIQUENSE, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 145
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO (PROPAEM) Y A LOS MUNICIPIOS DE NICOLÁS ROMERO, ISIDRO FABELA, JIQUIPILCO, VILLA DEL CARBÓN Y TEMOAYA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN VISITAS DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN A LOS RELLENOS SANITARIOS O TIRADEROS DE BASURA UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES Y EN LA ZONA BOSCOSA DE DICHS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES O EVALUACIONES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y, SI ESTOS, CUMPLEN CON LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 150
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA ENTIDAD DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE TENER UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ASIMISMO DE LAS ALBERCAS PÚBLICAS A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTE CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS, MANUALES DE OPERACIÓN, PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ANTE CONTINGENCIA, PROTOCOLOS ANTE TEMBLORES, VOMITO Y DEFECACIÓN A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PARA USUARIOS Y TRABAJADORES, ASÍ COMO GENERAR HÁBITOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y PRESERVACIÓN DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 155

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, DE FORMA COORDINADA VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LOS 125 MUNICIPIOS MEXIQUENSES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, EN NOMBRE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.	160
ACUERDO CONDUCENTE DE SOLICITUD SOBRE DIFERENDO LIMÍTROFE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TEMOAYA Y TOLUCA, FORMULADA POR INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA.	171
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, LOS ACUERDOS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021 Y 27 DE DICIEMBRE 2021, EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMITÉS PERMANENTES.	176

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidente Diputado Marco Antonio Cruz Cruz**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto para inscribir en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras doradas “2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, presentada por la Junta de Coordinación Política, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el 19 de noviembre de cada año como el “Día Estatal del Riesgo Industrial”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena conjuntamente con el C. Francisco Collazo Reyes, formulado por las Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de Arrieros” de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, presentada por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados María del Carmen de la Rosa Mendoza y Max Agustín Correa Hernández.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos

En la discusión en lo particular, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza propone una reserva de modificación. La propuesta es desechada por mayoría de votos.

La propuesta original es aprobada por mayoría de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción III del artículo 293; se reforma la fracción III y se deroga la fracción IV del artículo 295 y; se reforma el artículo 301, del Código Penal del Estado de México, con el objetivo de penalizar los delitos de robo y abigeato entre parientes por consanguinidad y afinidad civil, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Anaís Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, y se adiciona una fracción V al artículo 4.225 del Código Civil del Estado de México, en materia de pérdida y suspensión de la patria potestad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada Silvia Barberena Maldonado solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisión Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México el nombre del pintor paisajista "José María Velasco", presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de crear la “Escuela de Negocios, Oficios e Impulso a Emprendedores del Estado de México”, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María Élide Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción VI del artículo 3, el capítulo III del título segundo, el título tercero, capítulo único y los artículos 13, 14, 15, 16 y se reforma el artículo 17 Bis de la Ley de Juventud del Estado de México, así como la fracción XIII del artículo 19, artículo 35 y se adiciona el artículo 35 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto para nombrar al Jardín de Niños del Poder Legislativo; con el nombre “Jardín de Niños del Poder Legislativo Profesora Silvina Jardón Tuñón”, presentada por la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.224, 4.225 y 4.228 del Código Civil del Estado de México; así como el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de eliminar o suspender la patria potestad a quienes sean condenados o vinculados a proceso por feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad, presentada por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma la denominación del Capítulo Primero de los Estacionamientos del Servicio Público y se adiciona un artículo 8.17 bis al Código Administrativo del Estado de México, en materia de parquímetros, presentada por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo y a la Titular del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías, ambos del Estado de México, y a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos Constitucionales de la Entidad para que, en el marco del Día Internacional del Artesano a celebrarse el 19 de marzo, realicen las acciones pertinentes para el fomento y promoción de la actividad artesanal mexiquense, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general,

por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Jesús Isidro Moreno Mercado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) y a los Municipios de Nicolás Romero, Isidro Fabela, Jiquipilco, Villa del Carbón y Temoaya, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen visitas de inspección o verificación a los rellenos sanitarios o tiraderos de basura ubicados en las inmediaciones y en la Zona boscosa de dichos Municipios, con el objeto de verificar si cuentan con las autorizaciones o evaluaciones correspondientes en materia de impacto ambiental, necesarias para su funcionamiento y, si estos, cumplen con la normativa aplicable para el adecuado manejo de residuos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Francisco Javier Santos Arreola.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Luis Narciso Fierro Cima hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Cultura y Turismo, la Dirección General de Cultura Física y Deporte y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de la Entidad de acuerdo a su competencia, con el propósito fundamental de tener un registro actualizado de las instalaciones deportivas, asimismo de las albercas públicas a cargo de las administraciones municipales y que cada una de ellas cuente con los reglamentos internos y externos, manuales de operación, protocolos de seguridad ante contingencia, protocolos ante temblores, vomito y defecación a fin de garantizar la seguridad para usuarios y trabajadores, así como generar hábitos de prevención, promoción, fomento de la actividad física y preservación de la salud en la población del Estado de México, presentada por el diputado Gerardo Lamas Pombo y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de Desarrollo Turístico y Artesanal y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y a la coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, ambos del Estado de México para que, de forma coordinada verifiquen el cumplimiento de las normas y estrategias de protección civil, en los planteles educativos públicos y privados de los 125 municipios mexiquenses, presentada por la propia diputada, del Partido Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo de solicitud sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Temoaya y Toluca, formulada por integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Temoaya.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

20.- Este punto se retira.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, presentada por la Junta de Coordinación Política.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Grupo morena, diputada Edith Marisol Mercado Torres, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV, LXVI y LXVII, reconociéndose la numeración subsecuente del artículo 5.26, todo del Libro Quinto, del Código Administrativo del Estado de México, martes 14 de marzo al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa Desarrollo Urbano, reunión de trabajo.

Grupo morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 14 de marzo al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, reunión a petición de la Presidenta.

Grupo PRI, diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Tercer Párrafo del artículo 139, la fracción I del Párrafo Segundo del artículo 208 y la fracción I del artículo 260 de la Ley de Seguridad del Estado de México, miércoles 15 de marzo, 10 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Seguridad Pública y Tránsito. Reunión de trabajo.

Grupo Partido del Trabajo, diputado Sergio García Sosa, Iniciativa con Proyecto de Decreto que Modifica Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, miércoles 15 de marzo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Grupo Partido Verde, diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiré Morales Robledo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, miércoles 15 de marzo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Legislación y Administración Municipal. Reunión de Trabajo y en su caso dictaminación.

Movimiento Ciudadano, diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 28 y se le adiciona un Párrafo Tercero, corriéndose los subsecuentes de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, miércoles 15 de marzo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Legislación y Administración Municipal, Reunión de Trabajo y en su caso dictaminación.

Grupo PRI, diputadas Gretel González Aguirre y María Isabel Sánchez Holguín, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis y XII Bis del artículo 5. de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, miércoles 15 de marzo, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de la Familia y Desarrollo Urbano Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia. Reunión de Trabajo y en su caso, dictaminación.

Grupo morena, diputada Alicia Mercado Moreno, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, miércoles 15 de marzo, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Procuración de Administración de Justicia. Atención de Grupos Vulnerables, Reunión de Trabajo.

Ejecutivo Estatal, Iniciativa de decreto por el que se actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México. POETEM con el objeto de actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio

del Estado de México en físico y formato electrónico, Jueves 16 de marzo, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, 10:00 horas, Comisiones de Legislación y Administración Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático, Reunión de Trabajo y en su caso dictaminación.

Licenciado Armando García Méndez, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, jueves 16 de marzo, 11 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Legislación y Administración Municipal Reunión de Trabajo.

Grupo Partido Acción Nacional, diputada Martha Amalia Moya Bastón, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, jueves 16 de marzo, 12.00 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, Igualdad de Género, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dieciocho minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintiocho del mes y año en curso a las doce horas.

Diputadas Secretarias

Ma. Trinidad Franco Arpero

María Élide Castelán Mondragón

Mónica Miriam Granillo Velazco

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

“LXI” LEGISLATURA.

MARTES/14 DE MARZO-2023.

ORDEN DEL DÍA

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa de Decreto para inscribir en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras doradas “**2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar**”, presentada por la Junta de Coordinación Política, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el 19 de noviembre de cada año como el “**Día Estatal del Riesgo Industrial**”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de Arrieros” de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como **Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas.

5.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 38 Ter de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

6.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción III del artículo 293; se reforma la fracción III y se deroga la fracción IV del artículo 295 y; se reforma el artículo 301, del **Código Penal del Estado de México**, con el objetivo de penalizar los delitos de robo y abigeato entre parientes por consanguinidad y afinidad civil, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 281 del **Código Penal del Estado de México**, y se adiciona una fracción V al artículo 4.225 del **Código Civil del Estado de México**, en materia de pérdida y suspensión de la patria potestad, presentada por la Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto por el que se **inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México el nombre del pintor paisajista “José María Velasco”**, presentada por el Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Educación del Estado de México**, con la finalidad de crear la “Escuela de Negocios, Oficios e Impulso a Emprendedores del Estado de México”, presentada por el Diputado Román Francisco Cortés Lugo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción VI del artículo 3, el capítulo III del título segundo, el título tercero, capítulo único y los artículos 13, 14, 15, 16 y se reforma el artículo 17 Bis de la **Ley de Juventud del Estado de México**, así como la fracción XIII del artículo 19, artículo 35 y se adiciona el artículo 35 Bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto para nombrar al Jardín de Niños del Poder Legislativo; con el nombre "**Jardín de Niños del Poder Legislativo Profesora Silvina Jardón Tuñón**", presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.224, 4.225 y 4.228 del **Código Civil del Estado de México**; así como el artículo 281 del **Código Penal del Estado de México**, con el objeto de eliminar o suspender la patria potestad a quienes sean condenados o vinculados a proceso por feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** que reforma la denominación del Capítulo Primero de los Estacionamientos del Servicio Público y se adiciona un artículo 8.17 bis al **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de parquímetros, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al **Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo** y a la **Titular del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías**, ambos del Estado de México, y a las **personas titulares de los 125 Ayuntamientos Constitucionales de la Entidad** para que, en el marco del Día Internacional del Artesano a celebrarse el 19 de marzo, realicen las acciones pertinentes para el fomento y promoción de la actividad artesanal mexiquense, presentado por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la **Secretaría del Medio Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) y a los Municipios de Nicolás Romero, Isidro Fabela, Jiquipilco, Villa del Carbón y Temoaya**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen visitas de inspección o verificación a los rellenos sanitarios o tiraderos de basura ubicados en las inmediaciones y en la Zona boscosa de dichos Municipios, con el objeto de verificar si cuentan con las autorizaciones o evaluaciones correspondientes en materia de impacto ambiental, necesarias para su funcionamiento y, si estos, cumplen con la normativa aplicable para el adecuado manejo de residuos, presentado por el Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se Exhorta de manera respetuosa a la **Secretaría de Cultura y Turismo**, la **Dirección General de Cultura Física y Deporte** y los **Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte** de la Entidad de acuerdo a su competencia, con el propósito fundamental de tener un registro actualizado de las instalaciones deportivas, asimismo de las albercas públicas a cargo de las administraciones municipales y que cada una de ellas cuente con los reglamentos internos y externos, manuales de operación, protocolos de seguridad ante contingencia, protocolos ante temblores, vomito y defecación a fin de garantizar la seguridad para usuarios y trabajadores, así como generar hábitos de prevención, promoción, fomento de la actividad física y preservación de la salud en la población del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Lamas Pombo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y a la coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, ambos del Estado de México para que, de forma coordinada verifiquen el cumplimiento de las normas y estrategias de protección civil, en los planteles educativos públicos y privados de los 125 municipios mexiquenses, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Partido Nueva Alianza.

19.- Lectura y acuerdo conducente de **solicitud sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Temoaya y Toluca**, formulada por integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Temoaya.

20.- Posicionamiento con motivo del 8 de marzo, presentado por la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

21.- Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, presentada por la Junta de Coordinación Política.

22.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

Con la venia de la presidencia y de los integrantes de la mesa directiva, compañeras diputadas y diputados de esta Soberanía; medios de comunicación que nos acompañan y ciudadanos que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

Diputada **Azucena Cisneros Coss**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se Exhorta a los titulares de la Secretaría de Controlaría del Estado de México, del Sistema Estatal Anticorrupción, y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias fiscalicen, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos probables de corrupción y violencia política en razón de género, cometidos por el C. Jorge Alberto Pérez Zamudio, ex coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México**, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De forma discrecional, sin reglas claras, sin mecanismos de control interno y usando los fondos públicos bajo criterios clientelares y tráfico de influencias, así operó el ex coordinador general de comunicación social del gobierno del Estado de México Jorge Alberto Pérez Zamudio al menos 2 mil 352 millones 803 mil 072 pesos en presupuestos asignados a comunicación social entre 2018 y 2022. Presupuesto que también sirvió para coaccionar y corromper periodistas y medios.

Así quedó evidenciado la semana pasada, cuando el coordinador de la campaña de Morena en el actual proceso electoral, Horacio Duarte Olivares, dio cuenta de una “campaña negra” intramuros orquestada desde las oficinas de comunicación social de Palacio de Gobierno, en contra de la candidata de Morena a la gubernatura, Delfina Gómez Álvarez., ejerciendo de esta manera violencia política en razón de género, al infundir calumnias en contra de la candidata de Morena.

De acuerdo con la evidencia documental proporcionada por periodistas que se negaron a acatar las órdenes de Pérez Zamudio y conscientes de la trascendencia del actual proceso electoral para la vida democrática del Estado, el comunicador emitía libelos y comunicados falsos desde las oficinas públicas de comunicación social del gobierno mexiquense, utilizando para ello los recursos públicos designados a esa área de la administración pública.

Con las pruebas recabadas hasta el momento y aportadas por los propios periodistas, es posible establecer que Pérez Zamudio desviaba los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros de la coordinación de comunicación social que presidía, en la campaña negra contra Delfina Gómez, por lo que se hace necesaria una investigación amplia y profunda para esclarecer el uso y aplicación de los recursos de la coordinación de comunicación social.

Por otra parte habrá que recordar que a lo largo de estos cinco años y medio, el coordinador general de comunicación social ocupó ese cargo mientras transcurrieron al menos dos elecciones más, las concurrentes del 2018, para renovar el Congreso Local y los 125 ayuntamientos, además del Congreso Federal y la presidencia de la República, así como la del 2021 para renovar el Congreso Local y los ayuntamientos, por lo que ante la evidencia de su desempeño y políticas, es urgente que se investiguen las políticas de uso de recursos para el control de medios que implanto Jorge Pérez Zamudio esos años.

Otras reporteras y reporteros sufrieron hostigamientos y persecución por parte de Pérez Zamudio y sus subalternos, decir los nombres de sus víctimas, sería exponerlos al despido inmediato o a más campañas de desprestigio y persecución u hostigamiento oficial, pues esa fue la política que impuso entre sus estrategias autoritarias de Control de Medios.

La gestión de Pérez Zamudio pasara a la historia no solo como una de las más corruptas en el manejo de medios, también como una de la más oscuras, pues las agresiones oficiales contra representantes de medios de información, crecieron en este sexenio que agoniza.

Por lo que se exige una investigación sobre la evolución patrimonial a Jorge Pérez Zamudio.

Asimismo, se exhorta Estatal Anticorrupción, para que inicie una denuncia formal de solicitud de investigación, ante la Fiscalía Anticorrupción y ante la comisión de probables violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ACUERDO

ÚNICO. Se Exhorta a los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, del Sistema Estatal Anticorrupción, y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias fiscalicen, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos probables de corrupción y violencia política en razón de género, cometidos por el C. Jorge Alberto Pérez Zamudio, ex coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los... días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta a los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, del Sistema Estatal Anticorrupción, y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias fiscalicen, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos probables de corrupción y violencia política en razón de género, cometidos por el C. Jorge Alberto Pérez Zamudio, ex coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, así como a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE MODIFIQUE EL NOMBRE “H. CÁMARA DE DIPUTADOS” DEL RECINTO LEGISLATIVO EN SUS DOS ENTRADAS, PARA QUEDAR COMO “H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS” EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se modifique el nombre “H. Cámara de Diputados” del recinto Legislativo en sus dos entradas, para quedar como “H. Cámara de Diputadas y Diputados” en el marco del día Internacional de la Mujer, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio minucioso de a iniciativa y suficientemente discutido en la comisión, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establece en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- La “LXI” Legislatura, realizada el día diez de marzo del dos mil veintidós, la diputada Rosa María Zetina González del grupo parlamentario del partido morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina.

2.- En la referida sesión de la Legislatura, fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- El día diez de marzo del dos mil veintidós, a través de oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura, enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa en cumplimiento de su encomienda, distribuyó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto entre las y los integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- En acatamiento de su encomienda, el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo; asimismo, el primero de marzo del año en curso, realizó reunión para presentar y discutir el dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Es evidente que en la iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina subyace el propósito de favorecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y, además, continuar con las distintas acciones que erradiquen cualquier expresión que pudiera ser discriminatoria, en congruencia, con la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y la legislación general, federal y local de la materia, así como, los tratados internacionales en los que México participa.

De igual forma, en atención a lo expuesto en la iniciativa desprendemos que la misma se presenta en una fecha de gran relevancia y significación internacional pues el próximo 8 de marzo se conmemora el “Día Internacional de la Mujer”, lo que conlleva, el fortalecimiento de la conciencia de la trascendencia de la igualdad, de su empoderamiento y de la protección de sus derechos.

En opinión de las y los dictaminadores, sobresale, la reseña que hace la iniciativa sobre la conformación de las Legislaturas Locales a partir del año 1862 en que se inicia la numeración de las mismas, destacando que en su mayoría han sido conformadas por un elevado porcentaje de hombres, siendo hasta la “LX” Legislatura cuando por primera vez en la historia parlamentaria del Estado de México se configura una Legislatura paritaria.

Por otra parte, coincidimos en que la iniciativa da continuidad a las distintas acciones emprendidas para evitar desigualdad y discriminación, adquiriendo mayor relevancia por tratarse del recinto de la Representación Popular del Estado de México, en la que tienen cabida las y los mexiquenses, en igualdad de dignidad, procurando un lenguaje incluyente.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales reconocemos el beneficio que conlleva la iniciativa, resaltando que es consecuente con la dinámica social y que privilegia a la mujer y su trascendencia social.

Estamos de acuerdo en que el lenguaje incluyente contribuye a favorecer la igualdad de género se trata de hacer de la comunicación un instrumento de igualdad de inclusión, con apoyo en el lenguaje, sobre todo, cuando se trata de factores relevantes, como el caso que nos ocupa y que tiene que ver con la Representación Popular en la que tiene cabida todas las personas que integran el pueblo del Estado de México y que decide a través de sus diputadas y diputados.

Con la iniciativa se promueve el lenguaje inclusivo e igualdad en el ámbito del Poder Legislativo y resalta el respeto a la mujer y a su propio desempeño en la vida pública y en la representación del pueblo.

En este contexto, resulta procedente denominar al edificio del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México “H. Cámara de Diputadas y Diputados”, e inscribir en su parte anterior y posterior, en letras doradas, esa denominación.

Por otra parte, con motivo del estudio realizado encontramos que la “XLV”, expidió el Decreto número 66, en el año 1973, en cuyo Artículo Único dispuso: “Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, el edificio que ocupaba la Casa de la Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de esta Ciudad, y que en lo futuro se denominará H. Cámara de Diputados, a partir del día 1° de agosto del año en curso”.

En tal sentido, estimamos, técnicamente necesario, modificar el citado Decreto número 66, en su parte conducente para establecer la denominación de “H. Cámara de Diputadas y Diputados”, en congruencia con la propuesta de la iniciativa.

Por lo tanto, proponemos que el Decreto se conforme en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se reforma el Artículo Único del Decreto número 66, expedido por la “XLV” Legislatura, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el edificio que ocupaba la Casa de la Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de esta Ciudad, a partir del 1° de agosto del año 1973.

El edificio del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México se denominará “H. Cámara de Diputadas y Diputados”.

SEGUNDO.- Inscríbese en el frontispicio y en la parte trasera del edificio del recinto oficial del Poder Legislativo, en letras doradas “H. Cámara de Diputadas y Diputados”.

TERCERO.- Se faculta a la Junta de Coordinación Política de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como el programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

Por las razones expuestas; analizados y valorados los argumentos de la iniciativa; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la propuesta legislativa; y acreditado el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se modifique el nombre “H. Cámara de Diputados” del recinto Legislativo en sus dos entradas, para quedar como “H. Cámara de Diputadas y Diputados” en el marco del día Internacional de la Mujer, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Agotada su discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 1°-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE MODIFIQUE EL NOMBRE “H. CÁMARA DE DIPUTADOS” DEL RECINTO LEGISLATIVO EN SUS DOS ENTRADAS, PARA QUEDAR COMO “H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS” EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DECRETO NÚMERO 140
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma el Artículo Único del Decreto número 66, expedido por la "XLV" Legislatura, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el edificio que ocupaba la Casa de la Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de esta Ciudad, a partir del 1° de agosto del año 1973.

El edificio del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México se denominará "H. Cámara de Diputadas y Diputados".

SEGUNDO.- Inscríbase en el frontispicio y en la parte trasera del edificio del recinto oficial del Poder Legislativo, en letras doradas "H. Cámara de Diputadas y Diputados".

TERCERO.- Se faculta a la Junta de Coordinación Política de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como el programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

**DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Maurilio Hernández González, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Abraham Saroné Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Partido Nueva Alianza.

Por razones de técnica legislativa y con base en el principio de economía procesal toda vez que las iniciativas proponen adecuaciones a los mismos ordenamientos y tienen, esencialmente, objetivos similares, determinamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas e integrar un dictamen y un Proyecto de Decreto que expresa la decisión de las y los dictaminadores.

Habiendo concluido el estudio de las iniciativas y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la deliberación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día nueve de febrero del dos mil veintitrés, el Diputado Maurilio Hernández González, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Abraham Saroné Campos del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la deliberación de la Legislatura y en la propia sesión fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Por otra parte, el trece de octubre del dos mil veintidós, la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido de Nueva Alianza, presentó a la "LXI" Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en la propia sesión

fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

2.- En fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

En fecha trece de octubre del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Partido Nueva Alianza, los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3.- Por conducto de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas entregaron copia de cada una de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

4.- El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se dieron inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Partido Nueva Alianza, acordando realizar el estudio conjunto de ambas propuestas legislativas y elaborar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

5.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Maurilio Hernández González, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Abraham Saroné Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, tiene por objeto que la Junta de Coordinación Política en representación de la Legislatura entregue y reconozca con base a la propuesta del acuerdo de la Comisión Legislativa competente, el Pergamino al Reconocimiento Docente durante la tercera semana del mes de mayo de cada año a las maestras y los maestros ejemplares que destaquen por su compromiso social a través de actividades relevantes que representen el enaltecimiento de la educación en el Estado de México, asimismo el otorgamiento de estímulos.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el Capítulo XVI, de la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Partido Nueva Alianza, tiene por objeto crear la Medalla al Mérito Docente, la cual constituye el pleno reconocimiento de aquellas maestras y maestros forjadores de la educación, y forjadores de generaciones de alumnas y alumnos que hoy forman parte integral de la vida productiva del Estado de México.

6.- Como resultado del estudio conjunto de las iniciativas se integró el Proyecto de Decreto correspondiente, mismo que se adjunta a este dictamen, para los efectos procedentes.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Es importante, en congruencia con la política federal encaminada a reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, como profesionales de la educación.

Estamos de acuerdo en que el reconocimiento no debe limitarse a las aulas o las escuelas en las que ejercen su profesión, sino que va más allá, incluyendo profesionales al servicio de la educación cuya trayectoria se ha reflejado en acciones que han fomentado el derecho a la libertad de expresión política, buscando una mejor calidad de vida de su gremio y de la sociedad en general; también existen evidentes ejemplos de maestras y maestros, quienes realizan labor social demostrada y cuya solidaridad con la comunidad en la que conviven ha permitido auxiliar a sus pares en la búsqueda continua de bienestar, como se afirma en las propuestas legislativas.

Es necesario reconocer a los profesionistas de la educación que destacan por sus actividades académicas a través de su capacitación y superación con niveles de posgrados, trabajos documentados de investigación, publicaciones de estudios y trabajos realizados con la comunidad escolar que han buscado promover la acción participativa y en general por sus aportaciones sobresalientes en el ámbito académico y de investigación.

Coincidimos también en erradicar la discriminación en nuestras escuelas, dicha tarea titánica representa a las maestras y a los maestros que se han distinguido en emprender acciones con niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes que tienen alguna discapacidad, buscando mejorar sus condiciones de estudio, fomentar su participación en actividades culturales y deportivas de integración o cualquier otra actividad para su pleno desarrollo e igualdad.

Apreciamos también que la realidad de la enseñanza en el Estado de México, exige una educación pluricultural y pluriétnica, destacan maestras y maestros que han emprendido proyectos educativos, productivos, culturales y sociales en las comunidades indígenas de nuestra entidad federativa, o bien se han destacado por realizar aportaciones valiosas para la defensa de los derechos de los pueblos originarios. Asimismo, en docencia existen acciones sobresalientes relacionadas con proyectos educativos y acciones notables para la difusión, protección, preservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente.

Estamos de acuerdo en que el gremio educativo está en todas partes, desde el rincón más alejado y agreste del país, hasta el barrio más céntrico de cada ciudad. Históricamente la presencia de las y los maestros ha sido relevante para generar vínculos, valores en la vida familiar, social y en la construcción comunitaria, conforme lo expuesto en las iniciativas.

También valoramos la histórica relevancia hacia el sector magisterial que se enfrentó a los cambios vertiginosos relacionados con los aprendizajes y las capacidades adquiridas durante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, situación que exigió la evolución y la adaptación de la manera de impartir clases en la modalidad virtual, escenario que motivó a los docentes a capacitarse para ajustarse a las necesidades estrictas que les permitieran como maestras y maestros responsables, ser el primer respondiente para contener la amenaza del rezago educativo y la deserción escolar en el Estado de México.

Compartimos los argumentos expuestos, y por ello, las y los docentes tienen un papel fundamental en la construcción de la educación en el Estado de México, son los que se encargan de formar a nuestras alumnas y alumnos que cotidianamente asisten a la escuela en los diferentes niveles educativos. Esta labor tan imprescindible y relevante, debe de reconocerse en nuestro Congreso del Estado de México, además de seguir reconociendo al gremio magisterial en los diferentes espacios del gobierno estatal. Ya que, según el INEGI, el Estado de México es la entidad donde hay una mayor cantidad de maestras y maestros, con una plantilla de 245 mil 475 docentes para 22 mil 308 escuelas.

De esta manera, el reconocimiento a las y los docentes de los distintos niveles educativos, hace énfasis en fortalecer la educación, ya que este es el mecanismo social más importante para luchar contra la desigualdad y las brechas de desarrollo social que prevalece en nuestro país; sólo podremos transformar a la sociedad a través de la educación, comprometiéndonos con los docentes, hacerles saber que son y deben seguir siendo parte de las figuras sociales más respetadas en nuestro en nuestra entidad.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En atención al estudio técnico que realizamos, encontramos diversas coincidencias y nos permitimos resaltar que las propuestas legislativas buscan reformar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo para establecer, un reconocimiento a los docentes que hayan sobresalido por sus aportaciones a la sociedad tanto en el desempeño de su profesión como en el desarrollo de otras actividades.

Técnicamente resulta viable la adecuación de la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Más aún, en nuestro carácter de Representantes Populares tenemos la ineludible

obligación de testimoniar, nuestro reconocimiento a las y los maestros, a quienes tanto debemos en el desarrollo de nuestra historia, por su noble labor en favor de la formación de la juventud y en general en apoyo de los distintos movimientos sociales en contra de la injusticia, la desigualdad, la discriminación y la afectación de los derechos humanos.

Por ello, es procedente modificar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y establecer en estos ordenamientos la gratitud permanente del pueblo del Estado de México a las maestras y los maestros que con su vida y obra han contribuido al bien de la comunidad.

Con base en lo expuesto; analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de las propuestas legislativas; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo de dos mil veintitres.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 1º-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 1°-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Secretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Aurora González Ledezma	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Valentín González Bautista			
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente en el Congreso del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. En representación de la Legislatura entregar y reconocer con base a la propuesta del acuerdo de la Comisión Legislativa competente, el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente, durante la tercera semana del mes de mayo de cada año a las maestras y los maestros que destaquen por su compromiso social a través de actividades relevantes que representen el enaltecimiento de la educación en el Estado de México, asimismo el otorgamiento de estímulos económicos.

XX. y XXI. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 182, 183, 184 y 185; Se adiciona el inciso c) recorriéndose el subsecuente de la fracción VI del artículo 13 A y el Capítulo XVI denominado "DEL PERGAMINO Y DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE", con los artículos 182, 183, 184 y 185 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- ...

I. a V. ...

VI. ...

a) y b) ...

c) Sobre la convocatoria de selección para proponer a las maestras y los maestros acreedores del Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente.

d) ...

VII. a XXXVI. ...

...
...
...

CAPÍTULO XVI DEL PERGAMINO Y DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE

Artículo 182.- La Legislatura otorgará el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente a las maestras y los maestros pertenecientes a las instituciones de educación pública y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:

I. Educación básica;

II. Educación media superior;

III. Educación superior.

Artículo 183.- El Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente serán otorgados en sesión solemne.

Artículo 184.- La convocatoria se regirá bajo las siguientes modalidades:

1. Excelencia educativa.

A quienes su preparación y desempeño profesional sean destacados e incidan en la promoción de aprendizajes entre las y los alumnos, así como en la colaboración respetuosa y armónica a favor de la comunidad;

2. Gestión escolar.

A las y los directivos, cuyo liderazgo le hayan permitido gestionar formas de organización y funcionamiento óptimas para la mejora del centro educativo en donde laboran, con impacto en el desarrollo escolar de las y los alumnos, la convivencia escolar armónica, la optimización de los recursos y el desarrollo de la comunidad en la que se inscribe la escuela;

3. Impulso de una cultura de paz, inclusión y equidad.

A quienes impulsen una cultura de paz, inclusión y equidad con impacto en el desarrollo cognitivo, afectivo y socio emocional de la comunidad escolar;

4. Innovación pedagógica.

A quienes hayan creado e implementado alguna estrategia o estrategias innovadoras de desarrollo pedagógico en el aula, con relevancia en la transformación de la práctica educativa y de gran impacto en la adquisición de los aprendizajes esperados de sus alumnos;

5. Mérito científico.

A quienes hayan realizado aportaciones para el desarrollo científico con reconocimiento a nivel estatal y nacional, cuyo trabajo de investigación se encuentre publicado en revistas u otros documentos de divulgación científica;

6. Tecnología educativa.

A quienes desarrollen y hagan uso de las herramientas tecnológicas o digitales, con el objeto de transformar su práctica docente, brindando a las y los alumnos la oportunidad de fortalecer su proceso educativo, reduciendo la brecha digital;

7. Impulso intercultural y bilingüe.

A quienes promuevan y fortalezcan mediante su práctica docente la educación intercultural y plurilingüe, y que coadyuven al enaltecimiento de la identidad cultural de la niñez indígena;

8. Inclusión educativa.

A quienes mediante su práctica docente impulsen y fortalezcan la inclusión de las y los estudiantes que estén en situación de discapacidad, con el fin de generar una educación con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva;

9. Impulso para la integración educativa de adultos para abatir el rezago educativo.

A quienes por su compromiso social y humano desarrollen una práctica educativa que integre mayor número de adultos al sistema educativo y desarrolle en ellos conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes que los ayuden a superar las barreras de exclusión social y laboral.

Artículo 185.- Se promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de los acreedores, resultando que por cada modalidad sean reconocidos uno de cada género.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- La entrega de los estímulos correspondientes, estará sujeta a contar con la suficiencia presupuestal respectiva, así como atenderá a los criterios que en su momento emita la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ****SECRETARIAS****DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO****DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN****DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión plenaria del día 03 de noviembre de 2022, la Diputada Myriam Cárdenas Rojas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto a la "LXI" del Estado de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- En la propia sesión plenaria y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.
- 3.- El día 3 de noviembre del 2022, a través de oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a los Presidentes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.
- 4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones en cumplimiento de sus atribuciones legales y reglamentarias, remitieron copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.
- 5.- La Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y celebraron en fecha 9 de noviembre de 2022 reunión de trabajo.
- 6.- La iniciativa tienen por objeto establecer que la certificación de competencias laborales de las personas titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, esté relacionada con la protección integral y la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes expedida por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo.
- 7.- Estimamos que con la propuesta legislativa se continúa perfeccionar la legislación del Estado de México, en favor de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y se fortalece las Procuradurías de Protección Municipal.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la

faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Advertimos, de acuerdo con los argumentos y la propuesta principal de la iniciativa con proyecto de decreto que se inscribe dentro de las acciones legislativas encaminadas a favorecer la protección de las niñas, niños y adolescentes y es concordante con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con los tratados internacionales; con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, ordenamientos e instrumentos jurídicos que reconocen a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos humanos y que buscan garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los mismos.

Quienes suscribimos el presente dictamen coincidimos en la importancia de favorecer la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y en la pertinencia de impulsar, en todo momento, acciones legislativas que mejoren la legislación vigente del Estado de México para atender este presupuesto esencial para el bienestar y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Consecuentes con la iniciativa destacamos, en el caso de nuestra Entidad Federativa, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, institución contemplada en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el carácter de Unidad Administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, encargada, además, de la determinación y coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, con las Procuradurías de Protección Municipal.

Sobre el particular, reconocemos también, la importancia de las funciones de las Procuradurías de Protección Municipal, a las que les corresponde ejercer la representación suplente o coadyuvante de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos ministeriales y jurisdiccionales, prestar asesoría y orientación jurídica y realizar denuncias ante el Ministerio Público por hechos presumiblemente constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes, cuidando en su actuación el interés superior de la niñez y de la adolescencia como lo ordena la ley fundamental de los mexicanos.

Resulta adecuada, viable y oportuna la iniciativa, pues responde a la progresividad que debe observar la legislación estatal en materia de protección integral, al tener como propósito inmediato, la capacitación y preparación de los titulares para asegurar un mejor desempeño en apoyo de niñas, niños y adolescentes.

Debido a la violencia contra los menores de edad es prioritario erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes, resaltando la OCDE, que México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios cometidos en contra de menores de 14 años, y el 90% de los abusos sexuales se cometen por algún familiar cercano lo que provoca muchas veces que el menor quede en desamparo por su núcleo más cercano, por lo que es de vital importancia contar con instituciones sólidas que permitan proteger de forma integral a las niñas, niños y adolescentes, como se afirma en la iniciativa.

De igual forma, es necesario, de acuerdo con lo expuesto en la iniciativa, permitir a niños, niñas y adolescentes en México el tener un pleno acceso a sus derechos, y así, la UNICEF publicó "La Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024", en la cual se señala que, para lograr procesos de procuración e impartición de justicia para niños, niñas y adolescentes atendiendo al interés superior de la niñez, es necesario que los titulares de las Procuradurías de Protección Municipal estén debidamente capacitados y preparados para procurar un debido desempeño de sus funciones, y con esto asegurar en todo momento el reconocimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar las circunstancias en las que se desarrollen, por lo que, resulta ampliamente justificada la propuesta legislativa.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Estamos de acuerdo en reformar el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; con ello se vigoriza a las Procuradurías de Protección Municipal mediante la capacitación y preparación de los titulares para asegurar un mejor desempeño de sus funciones, sobre todo, en relación con la procuración e impartición de justicia y en la efectividad del interés superior de la niñez.

La propuesta legislativa coadyuvará al mejor ejercicio de las funciones de los Titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, fundamentales para la protección integral y que a saber son:

- Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
 - a. Atención médica y psicológica.
 - b. Respeto y promoción del mantenimiento y buen funcionamiento de las relaciones familiares.
 - c. Seguimiento a las actividades académicas y del entorno social y cultural en que se desenvuelvan.
 - d. La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.

En todos los casos, dicha protección integral respetará el nivel de madurez cognoscitivo, físico, afectivo y social de niñas, niños y adolescente, en salvaguarda de su interés superior.

- Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.
- Denunciar ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes de aquella en la que se tenga conocimiento de hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas dentro de las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.
- Proceder a verificar el hecho de abandono de una niña, niño o adolescente del que tenga conocimiento y habiéndolo comprobado deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, a efecto de que se levante un acta pormenorizada en la que consten las circunstancias con las que se acredite el abandono.
- Proporcionar orientación y asesoría jurídica en materia de derecho familiar a personas en situación vulnerable.

La reforma propuesta da continuidad a lo aprobado por la “LXI” Legislatura, mediante Decreto Número 46 publicado, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el 8 de abril de 2022, sobre medidas y acciones para fortalecer a las Procuradurías de Protección Municipal mediante la profesionalización y especialización de los titulares, así como del personal a su cargo.

Con motivo de la propuesta legislativa incorporamos una modificación a efecto de que la certificación se dé de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México. Asimismo, adicionamos un Artículo Tercero Transitorio para aclarar que el requisito de la certificación de competencia laboral deba acreditarse para aquellos titulares de nueva designación a partir de la publicación del presente Decreto.

Por lo tanto, es correcto reformar el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, referente a los requisitos para ser nombrado Titular de la Procuraduría de

Protección Municipal, para precisar que además de los anteriores, para el caso de personas titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, se deberá aprobar la evaluación de conocimientos, previo curso de capacitación que realizará el DIFEM y contar con certificación de competencia laboral relacionada con la protección integral y la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes expedida por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México; lo cual se podrá acreditar antes de su designación y hasta 30 días hábiles posteriores a la misma, a fin de asegurar los conocimientos y habilidades para ocupar el cargo.

Atendiendo a lo expuesto, analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; y evidenciado el beneficio social de la propuesta legislativa, así como cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Agotada su discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 28-FEB-23

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez			
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. Elba Aldana Duarte			
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 28-FEB-23

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN ESPECIAL
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			
Secretaria Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Prosecretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Abraham Saroné Campos			
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	√		
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 94 Bis. ...

I. a IX. ...

Además de los anteriores, para el caso de personas titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, se deberá aprobar la evaluación de conocimientos, previo curso de capacitación que realizará el DIFEM y contar con certificación de competencia laboral relacionada con la protección integral y la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes expedida por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México; lo cual se podrá acreditar antes de su designación y hasta 30 días hábiles posteriores a la misma, a fin de asegurar los conocimientos y habilidades para ocupar el cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El requisito de la certificación de competencia laboral deberá acreditarse para aquellos titulares de nueva designación a partir de la publicación del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

**DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ELBA ALDANA DUARTE*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

Toluca de Lerdo, México a 7 de marzo de 2022.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Elba Aldana Duarte, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), así como de la Procuraduría Agraria (PA) y del Registro Agrario Nacional (RAN) para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, implementen y dispongan de un programa de apoyo a posesionarias y poseionarios legalmente reconocidos de todos los núcleos agrarios en el Estado de México, para que a través de asambleas generales puedan ser reconocidos con la calidad agraria de ejidatarias y ejidatarios así como comuneras y comuneros**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del sujeto agrario llamado poseionario fue establecido para el régimen de propiedad social con la reforma de 1992 relativa al artículo 27 constitucional. (Pérez Castañeda Juan Carlos y Mackinlay, Horacio Existe aún la propiedad social agraria en México Polis, vol. 11 no. 1 México enero/junio 2015).

Es importante mencionar que *"LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ CON 364 VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y 30 ABSTENCIONES, UN DICTAMEN QUE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY AGRARIA, PARA RECONOCER LOS DERECHOS DE LOS POSESIONARIOS ANTE LA PROCURADURÍA AGRARIA. LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA PRECISÓ EN EL DOCUMENTÓ QUE LOS POSESIONARIOS SON UNA FIGURA JURÍDICA QUE APARECE A PARTIR DE LA REFORMA DE 1992 Y DISTINTOS TRATADISTAS*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morenawww.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LOS UBICAN ENTRE LOS EJIDATARIOS Y LOS AVECINDADOS. "LOS POSESIONARIOS SON LOS HOMBRES Y MUJERES QUE HAN ADQUIRIDO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA POR MEDIO DE DIVERSOS MECANISMOS COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EJIDAL, LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, LA COMPRA-VENTA Y LA SUCESIÓN", AGREGÓ. SIN EMBARGO, HASTA LA FECHA NO HAN SIDO RECONOCIDOS COMO EJIDATARIOS POR LA ASAMBLEA O EL TRIBUNAL AGRARIO. LA COMISIÓN ACLARA QUE LA DOCTRINA POCO HA ESTUDIADO LA FIGURA DE POSESIONARIO Y DENTRO DE LAS MÚLTIPLES ACEPCIONES PLASMÓ LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: A) "EL POSESIONARIO ES UNO DE LOS SUJETOS AGRARIOS A LOS QUE LA LEY LES RECONOCE DETERMINADOS DERECHOS AGRARIOS, PERO DE MANERA RESTRINGIDA, QUE NO LE PERMITE UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA VIDA DEL NÚCLEO AGRARIO". B) "LOS POSESIONARIOS PUEDEN SER TITULARES DE LOS DERECHOS PARCELARIOS EN EL EJIDO, PERO NO CUENTAN CON DERECHOS COLECTIVOS EN EL NÚCLEO AGRARIO, ÚNICAMENTE LOS DERECHOS DE USO Y USUFRUCTO DE LA PARCELA, SIN VOZ NI VOTO EN LA ASAMBLEA". ([HTTP://WWW5.DIPUTADOS.GOB.MX/INDEX.PHP/ESL/COMUNICACION/AGENCIA-DE-NOTICIAS/2016/11-NOVIEMBRE/24/5078-REFORMAN-DIPUTADOS-LA-LEY-AGRARIA-PARA-RECONOCER-DERECHOS-DE-POSESIONARIOS-ANTE-LA-PROCURADURIA-AGRARIA](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/comunicacion/agencia-de-noticias/2016/11-noviembre/24/5078-reforman-diputados-la-ley-agraria-para-reconocer-derechos-de-posesionarios-ante-la-procuraduria-agraria))

Ahora bien, de acuerdo al "Glosario de Términos Jurídico-Agrarios", editado por la Procuraduría Agraria, la definición en general de poseionario "es la persona que ejerce un poder de hecho sobre un bien ejercitando actos de uso y goce como si fuera su propietario.

"En materia agraria, es el sujeto que posee tierras ejidales o comunales y que ha sido reconocido con tal carácter por la asamblea o por el Tribunal Unitario Agrario competente". (Procuraduría Agraria. Ley Agraria y Glosario de Términos Jurídico-Agrarios, México. Segunda Reimpresión 2014).

La adecuación legislativa permitió incorporar a terceros (poseionarios) en la capacidad productiva de los ejidos, sin embargo, fue omisa en la definición y regulación de los derechos sobre las parcelas de las que son titulares originando una condición legal de incertidumbre para estos sujetos agrarios.



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ELBA ALDANA DUARTE*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

Los sujetos agrarios denominados poseionarios se encuentran en una encrucijada legal compleja, por una parte, no tienen derecho a voto en la vida interna del ejido, al tiempo que el texto de la Ley Agraria no identifica ni señala los alcances de sus derechos, aun cuando se debería de entender que al ser titulares deberían gozar de todas las responsabilidades inherentes a la parcela ejidal.

En este contexto, desde la perspectiva de género, la Ley Ejidal de 1927 que estableció el "derecho a la parcela de dotación individual" otorgó a las mujeres en 1971 el derecho legal a la tierra y a la representación en las estructuras ejidales. (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Mujeres en el Territorio. Mujeres por el Acceso a la Tierra. Aproximación a los Retos que Enfrentan en el Ejercicio Pleno de sus Derechos Agrarios. México).

La forma más importante de acceso a la tierra por parte de las mujeres ha sido y sigue siendo la herencia por la muerte del esposo. Es decir, la mayor parte de las ejidatarias son viudas, tienen una edad promedio de 63 años y accedieron a la tierra como "sucesoras" de su marido fallecido.

Datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, incluidos en su diagnóstico titulado "Sujetos de Núcleos Agrarios Certificados y no Certificados" revelan que el Estado de México, a diciembre de 2022, contaba con 50 mil 481 mujeres con calidad de ejidatarias; 39 mil 317 comuneras; 40 mil 926 poseionarias y 7 mil 318 avecindadas que cuentan con por lo menos un certificado parcelario o de uso común vigente, aun cuando no se les ha expedido documentos. (Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, "Sujetos de Núcleos Agrarios Certificados y no Certificados").

Asimismo, se cuenta con 3 mil 72 ejidatarias y 3 mil 167 comuneras reconocidos con calidad de ejidatarios y comuneros por resolución presidencial o sentencia del Tribunal Agrario en ejidos y comunidades no certificados.

Sin embargo, según datos del Registro Agrario Nacional en su última actualización de fecha 10 de junio de 2021 en el Estado de México existe un total de 136,419 poseionarios de los cuales 41,478 son mujeres y 94,941 son hombres, sin que sean reconocidos como ejidatarios/ejidatarias y/o comuneros/comuneras.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morenawww.cddiputados.gob.mx

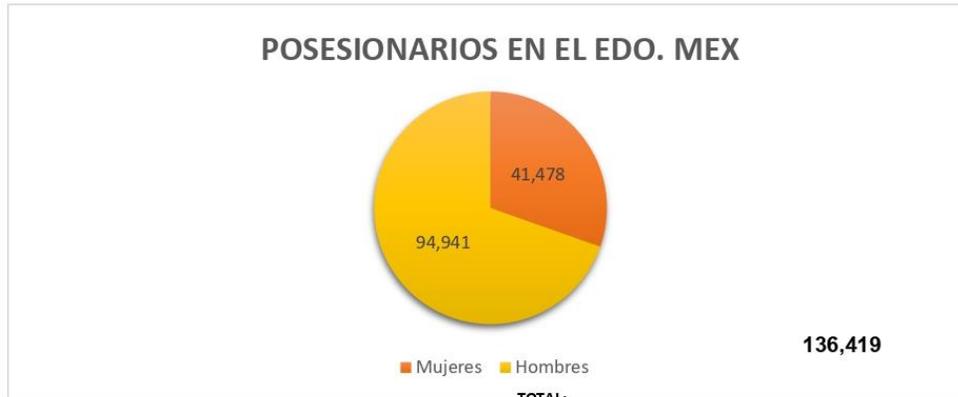


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



(<https://datos.ran.gob.mx/conjuntoDatosPublico.php>)

En ese sentido el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional establece textualmente que “los poseisionarios que fuesen regularizados por la asamblea ejidal adquirirán sobre su parcela los mismos derechos que cualquier ejidatario (artículo 85) y remata de manera general y sin distinciones, que quienes adquirieran derechos parcelarios y sobre tierras de uso común, fuese por enajenación o por sucesión, conllevan la adquisición de los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre la misma (artículo 86)”. (RAN. el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional).

Conforme a la Ley agraria el artículo 135 establece que la Procuraduría Agraria tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícola, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la ley y su reglamento correspondiente...” No incluye a los poseisionarios.

Sin embargo, el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria salva el vacío en el artículo 1, párrafo V, señala que para los efectos de este ordenamiento se entenderá por “Sujetos Agrarios a: los ejidos y comunidades; ejidatarios,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ELBA ALDANA DUARTE*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

comuneros y posesionarios y sus sucesores; pequeños propietarios; avocindados; jornaleros agrícolas; colonos; poseedores de terrenos baldíos o nacionales y campesinos en general. (Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Procuraduría Agraria, Ley Agraria, Reglamento Interno de la Procuraduría Agraria, Convenio de Colaboración SEMARNAT-CONANP-PA-RAN. México. 2021).

Luego entonces, tanto en los casos del origen del posesionario por sucesión como por sentencia, enajenación o regularización, los Reglamentos en cita, suplen la omisión de la Ley Agraria y la imprecisión de sus Reglamentos en Materia de Certificación de Derechos Ejidales.

Particularmente en referencia a las mujeres, ocurre que ni la titulación legal de la tierra ni ningún otro medio para adquirir derechos agrarios, determinan de manera efectiva su acceso al "status" de ejidatarias y/o comuneras y que las prácticas de herencia continúen favoreciendo a las esposas, aunque no está establecido en la Ley.

Bajo ese contexto, el Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de México elaboró la "propuesta de acceso a calidad de ejidatarias y/o comuneras a través de la figura de posesionarias", en la cual señala lo siguiente: como parte complementaria del Proyecto de Mujeres Rurales e Indígenas por el Acceso a la Tierra, me permito proponer otra vía para que las mujeres que son posesionarias obtengan la calidad de ejidatarias y comuneras, de manera tal que cedan a estas categorías y cuenten con los mismos derechos y obligaciones de los demás miembros de los núcleos agrarios. Con lo anterior se lograría mayor participación de mujeres en los órganos de representación y vigilancia y que tengan derechos colectivos a voz y voto.

Con lo anterior, se rompería con esta figura de los posesionarios o posesionarias (artículos 36, 37, y 38) del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares que, por decirlo de alguna manera, son sujetos de segunda categoría.

Las vías para este reconocimiento serían en primer término mediante la asamblea general (artículo 23, fracción III de la Ley Agraria) previos trabajos de sensibilización por parte de visitadores y visitadoras agrarias, en caso de negativa,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

y con el apoyo de abogados y abogadas agrarios, a través de los tribunales Unitarios Agrarios.

Ante lo expuesto, y de acuerdo a diversos autores, esta situación refleja que es necesario actualizar el marco legislativo para aclarar las formas de acceso de las mujeres a las tierras pertenecientes al régimen agrario con los mismos actos materiales de uso y goce como si fueran titulares, con la calidad de ejidatarias o comuneras, con voz y voto, según sea el caso.

Este proyecto se sumaría al que actualmente encabeza el sector agrario especialmente la Procuraduría Agraria, dirigida por el Lic. Luis Rafael Hernández Palacios Mirón, Procurador Agrario, denominado "Mujeres por el Acceso a la tierra".

ATENTAMENTE

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



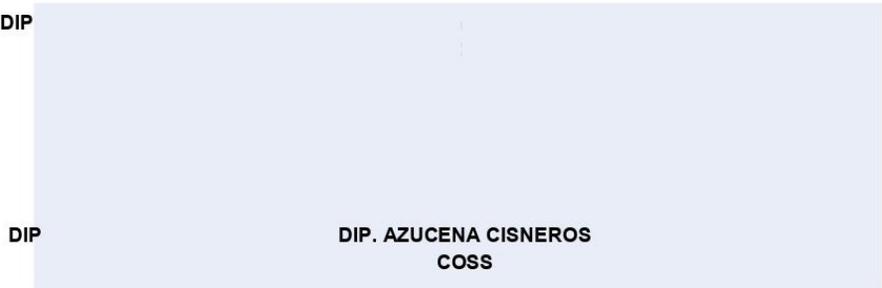
Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP



DIP

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ



DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO VELAZQUEZ

DIP. TESSICA JANEL ROVAS
HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP

GONZÁLEZ

DIP DANIFEL

GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL

DIP. EDITH MARISOL



DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), así como de la Procuraduría Agraria (PA) y del Registro Agrario Nacional (RAN) para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, implementen y dispongan de un programa de apoyo a posesionarias y posesionarios legalmente reconocidos de todos los núcleos agrarios en el Estado de México, para que a través de asambleas generales puedan ser reconocidos con la calidad agraria de ejidatarias y ejidatarios así como comuneras y comuneros.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), así como de la Procuraduría Agraria (PA) y del Registro Agrario Nacional (RAN) para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, implementen y dispongan de un programa de apoyo a posesionarias y poseionarios legalmente reconocidos de todos los núcleos agrarios en el Estado de México, para que a través de asambleas generales puedan ser reconocidos con la calidad agraria de ejidatarias y ejidatarios así como comuneras y comuneros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

**DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca, Estado de México, a 06 de marzo de 2023

**DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 55, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar a las figuras elaboradas a base de resina, originarias de la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, como Rama Artesanal del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas crean, transforman o intercambian bienes y servicios para su sostenimiento y el de sus familias, para ello recurren a los recursos naturales, los cuales utilizan para su beneficio; lo que les permite realizar actividades productivas dentro de los sectores primario, secundario o terciario, todas ellas ligadas entre sí.

Los asentamientos indígenas de raíces otomíes que radican en algunas comunidades de Toluca, particularmente en San Andrés Cuexcontitlán, han mantenido sus tradiciones culturales por varias generaciones, y han aprendido a obtener de la naturaleza los recursos que les permiten su subsistencia a través de la agricultura, la crianza de aves y animales de corral y en las últimas décadas la elaboración de artesanías a base de resina. San Andrés Cuexcontitlán es una de las comunidades más pobladas de Toluca. La palabra Cuexcontitlán es de origen

1

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

náhuatl y significa "entre trojes", de cuexcómatl, troje o troxa y titlán, entre; palabra que se complementa con el nombre castellano de "San Andrés", que, según la tradición, los conquistadores solían darles a los pueblos que dominaban.

Esta comunidad se encuentra localizada en la zona noreste del valle de Toluca, y es un importante punto de enlace entre diferentes municipios como Xonacatlán y Temoaya, debido a que la Carretera Toluca-Temoaya circula a lo largo de esta localidad.

La producción de figuras a base de resina de la Comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, delegación que pertenece al Municipio de Toluca, ha experimentado en los años recientes un repunte que se ve reflejado en el aumento de talleres y locales comerciales dedicados a la venta de artesanías de ornato y religiosas, lo cual muestra un cambio sustancial en las condiciones territoriales, sociales y culturales de dicha localidad.

La mayoría de los habitantes de San Andrés Cuexcontitlán, se dedican a la producción artesanal de figuras de ornato y religiosas hechas a base de resina; dicha actividad se remonta aproximadamente a 40 años, según los productores locales; aunque, cabe referir, que antes de las figuras de resina se fabricaban figuras de yeso, por tanto, los orígenes de esta actividad artesanal, son aún más remotos.

No obstante el crecimiento que ha tenido esta actividad aún no logra posicionarse como otro tipo de artesanías en el mercado, por su estigmatizado origen al que han tratado de vincular con productos importados; aunado a otros factores como son la calidad de producción que exigen ciertos mercados, los cuales establecen condicionantes para la venta de productos, lo que dificulta la difusión y comercialización de los mismos.

Una de las mejores épocas para la venta de productos, en la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, es la temporada navideña, debido a que su producción se centra primordialmente en la elaboración de figuras de nacimientos, los cuales son hechos con moldes rústicos y detallados a mano, esto hace que se conviertan en piezas únicas, porque cada una de ellas lleva el toque especial que le da cada

2

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

artesano. Para personalizar cada nacimiento, algunas familias colocan elementos de la naturaleza como son casitas hechas de madera, musgo, paja, pastores y animales hechos de resina, entre otros elementos.

Aunado a la producción de nacimientos, también elaboran figuras de santos y peregrinos, las cuales son utilizadas durante festividades religiosas y las posadas e incluso realizan figuras que representan diversos pasajes bíblicos.

De acuerdo con la opinión de las y los artesanos de la comunidad, las figuras religiosas y las de ornato con elementos de modernidad que se producen para diferentes tipos de consumidor, deben pasar por un proceso que comienza con el vaciado de la resina en los moldes, con los cuales se les da su forma; una vez sacada la figura del molde, procede el limado y resanado para eliminar imperfecciones y residuos que la artesanía pudiera tener; posteriormente son detalladas y pintadas a mano en colores naturales, pastel, rústicos y metalizados, lo que permite la combinación de diferentes estilos de decoración, basándose en técnicas legadas por sus antepasados, de quienes heredaron este antiguo oficio.

En cada uno de los talleres existen varios trabajadores con diferentes tipos de especialización, generalmente integrados por miembros de la misma familia, pues se trata de una tradición que de generación en generación. Dentro de esos trabajadores encontramos al moldeador, que se encarga de elaborar moldes; vaciador, cuya labor es el vaciado en el molde; limador, que es el responsable de retirar el material sobrante de la pieza y resana las partes faltantes; pintor, que con pinturas define las tonalidades en las imágenes; decorador, que se encarga poner ojos y pestañas a las figuras religiosas, lo cual requiere de práctica y técnica, sobre todo cuando se trata de piezas pequeñas.

Un aspecto que deben afrontar los artesanos de resina de San Andrés Cuexcontitlán, son las condiciones técnicas bajo las cuales se realiza la actividad, que aun involucran la mano de obra para su elaboración o decoración, ya que los talleres carecen de equipo técnico que permita reducir los costos y aumentar la producción. Otro factor que incide en la comercialización de las artesanías con base de resina, es la ubicación del lugar en el que se venden los productos, el cual es distante a los lugares donde se puede tener una mayor difusión, ya que en San

3

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Andrés Cuexcontitlán, la venta de los productos artesanales se hace por lo general afuera de los talleres o de sus casas.

Asimismo, es importante destacar, que el desarrollo de esta actividad artesanal se ve limitada por la carencia de apoyos económicos, técnicos y materiales hacia los productores artesanales, la mayoría de las veces por falta de información, representación, organización y por desconocimiento de los procedimientos para reconocer formalmente este tipo de artesanía ante las autoridades estatales competentes.

Con respecto a la producción artesanal de resina, esta dista de considerarse una actividad de orden industrial, ya que la mayoría de los elementos que se conjugan para la fabricación del producto, son manuales y con el mínimo uso de herramientas, además requiere de conocimientos específicos en cada etapa de producción, ya que el artesano aprende de manera empírica el oficio y es con el paso del tiempo como logra especializarse en alguna etapa de la manufacturación.

Una constante petición de las y los artesanos de esa comunidad, es que se reconozcan sus artesanías por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías, para que sean contempladas en el catálogo de artesanías de la Entidad, lo anterior porque en su proceso de elaboración, emplean técnicas de manufactura en el acabado del producto.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para su dispensa, discusión y, en su caso, aprobación.

DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

4

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar a las figuras elaboradas a base de resina, originarias de la comunidad de San Andrés Cuexcontillán, Municipio de Toluca, como Rama Artesanal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los XX días del mes de del año

5

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar a las figuras elaboradas a base de resina, originarias de la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, como Rama Artesanal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México; a de marzo de 2023.

**DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, la que suscribe Diputada María Isabel Sánchez Holguín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México a informar a esta soberanía sobre el avance en el cumplimiento del Decreto Número 126 de la "LXI" Legislatura, en materia de paridad de género en la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en un plazo no mayor de treinta días, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*"Cuando las mujeres participan en la política,
toda la sociedad se beneficia,
ya que se abordan las necesidades y
los intereses de todos los miembros de la comunidad."
Jacinda Ardern*

María Noel Vaeza, Directora Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, sostiene que "Participar en la vida política como electoras, candidatas y tomadoras de decisiones es un derecho humano de las mujeres. Es una cuestión de legitimidad democrática. Una representación plural y diversa puede además traer soluciones más innovadoras y eficaces que permitan responder a las necesidades de toda la población".

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobada en 2019 denominada "Paridad en todo" constituye una de las máximas manifestaciones constitucionales sobre la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso y ejercicio del poder público. La Reforma de Paridad en Todo es un conjunto de reformas y medidas destinadas a garantizar la igualdad de género en la participación política y en la toma de decisiones. Esta reforma implica que las mujeres y los hombres deben estar representados de manera equitativa en los cargos públicos y en los órganos de gobierno.

En la práctica, la Reforma de Paridad en Todo significa que se debe asegurar que el número de mujeres y hombres que ocupan cargos públicos, incluyendo los de elección popular, sean iguales o muy cercanos en número. Esta reforma busca eliminar la discriminación de género en la participación política y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El camino hacia la Reforma de Paridad en Todo ha sido largo y ha involucrado la lucha de muchos movimientos sociales y feministas en todo el mundo, así como el trabajo de organizaciones internacionales y de la sociedad civil en general. A continuación, se presentan algunos de los hitos más importantes en este camino:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos: Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y que "la discriminación por motivos de sexo no será tolerada".
- La Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1975: Organizada por las Naciones Unidas, estableció la igualdad de género como un derecho humano fundamental y llamó a los países a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.
- La Plataforma de Acción de Beijing de 1995: Aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, estableció medidas concretas para promover la igualdad de género en todo el mundo, incluyendo la paridad de género en los órganos de gobierno.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- Las leyes de cuotas: A partir de la década de 1990, algunos países comenzaron a implementar leyes de cuotas que establecían un porcentaje mínimo de representación de mujeres en los órganos de gobierno y en las candidaturas electorales.
- La Reforma de Paridad en Todo: A partir de la década de 2010, se comenzó a promover la idea de que la paridad de género debería ser obligatoria en todos los ámbitos de la vida política y social, no solo en los órganos de gobierno y en las candidaturas electorales. Esta idea se ha ido plasmando en diferentes reformas legales y constitucionales en todo el mundo, incluyendo la Reforma de Paridad en Todo en México.

Esta reforma constituyó también, un gran reto para las autoridades electorales y los actores políticos para su materialización, como se estableció el Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-116/2020 existe un gran vacío en las legislaciones locales que, de no atenderse, puede desembocar en la trasgresión de principio de “Paridad en Todo” además de propiciar la judicialización de los procesos electorales próximos.

Algunos de los Estados de la Republica que han reformado sus leyes locales para cumplir con la Reforma de Paridad en Todo son:

- Ciudad de México: En 2019 reformó la Ley Electoral para garantizar la paridad de género en todos los cargos públicos, incluyendo los de elección popular. En las elecciones de 2021, la Ciudad de México logró alcanzar la paridad en la conformación de su Congreso local.
- Baja California: En 2019 reformó la Ley Electoral para garantizar la paridad de género en todos los cargos públicos, incluyendo los de elección popular. En las elecciones de 2021, Baja California logró alcanzar la paridad en la conformación de su Congreso local.
- Oaxaca: En 2019 reformó la Constitución local para establecer la paridad de género en la integración de todos los órganos de gobierno y en la postulación

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

de candidaturas. En las elecciones de 2021, Oaxaca logró alcanzar la paridad en la conformación de su Congreso local.

- Puebla: En 2019 se reformó la Ley Electoral para garantizar la paridad de género en todos los cargos públicos, incluyendo los de elección popular. En las elecciones de 2021, Puebla logró alcanzar la paridad en la conformación de su Congreso local.
- Veracruz: En 2019 se reformó la Constitución local para establecer la paridad de género en la integración de todos los órganos de gobierno y en la postulación de candidaturas. En las elecciones de 2021, Veracruz logró alcanzar la paridad en la conformación de su Congreso local.

Por su parte, en el Estado de México las Diputadas Lourdes Jezabel Delgado Flores del Grupo Parlamentario de Morena, la Diputada Paola Jiménez Hernández del Grupo Parlamentario del PRI y las Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo del Partido Verde Ecologista de México presentaron diversas iniciativas con un objetivo en común garantizar la paridad de género en la administración pública municipal.

Estas iniciativas fueron analizadas y discutidas en las Comisiones para la Igualdad de Género, y Legislación y Administración Municipal, dando como resultado la publicación del Decreto Número 126 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 21 de diciembre de 2022. En el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal con el propósito de garantizar el principio de Paridad de Género en los nombramientos de las personas titulares de la secretaría, tesorería, de las unidades administrativas, y organismos auxiliares de los Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el presente.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México a informar a esta soberanía sobre el avance en el cumplimiento del Decreto Número 126 de la "LXI" Legislatura, en materia de paridad de género en la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en un plazo no mayor de treinta días.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese a los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IVY 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México a informar a esta soberanía sobre el avance en el cumplimiento del Decreto Número 126 de la "LXI" Legislatura, en materia de paridad de género en la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en un plazo no mayor de treinta días.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese a los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN EL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LETRAS DORADAS: "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR", PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto para inscribir en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras doradas: "2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar", presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Concluido el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la comisión, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En la sesión de la "LXI" Legislatura, celebrada el día veintiocho de febrero del dos mil veintidós, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron a la resolución de la Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

2.- En la citada sesión plenaria, fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, por oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura, hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, en observancia de sus atribuciones entregó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las y los diputados de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- Con base en la tarea asignada, el siete de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y desarrollo reunión de trabajo. De igual forma, el día 7 de marzo de 2023, llevo a cabo reunión para deliberar sobre el dictamen respectivo.

6.- Como resultado de los trabajos de estudio y dictaminación, y en atención a la propuesta de la iniciativa, es procedente inscribir en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras doradas: "2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar".

7.- De igual forma, es adecuado facultar a la Junta de Coordinación Política, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión solemne, así como del programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Apreciamos que el 11 de octubre del 2023, celebraremos el Bicentenario del Heroico Colegio Militar, creado el 11 de octubre de 1823, por Decreto del General José Joaquín Herrera, Ministro de Guerra y Marina, reconocido con el adjetivo de heroico, debido a los valores y principios que constituyen la esencia de la formación y enseñanza propias de esa institución militar.

Estamos de acuerdo en el papel trascendente que a desempeñado en la historia de México; vinculado con la vida y patriotismo de diversos héroes nacionales, que en muchas ocasiones llegaron a defender con su vida la libertad, la justicia y la soberanía nacional.

Más aún, en concordancia con lo argumentado por los autores de la iniciativa, reconocemos que la influencia del Heroico Colegio Militar, a través de su labor en favor de la lealtad, del patriotismo y la disciplina, se ha dado en sus egresados, pero también en el pueblo de México que aprecia a esa noble institución como fuente de heroísmo y de virtudes patrióticas.

Estamos de acuerdo en que el pueblo del Estado de México, tiene una deuda de gratitud con el Heroico Colegio Militar y que debe sumarse al merecido reconocimiento al que han sido convocados las y los mexicanos para testimoniar nuestra gratitud por su relevante labor en favor del pueblo de México.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

La inscripción en los muros de honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Recinto Oficial del Poder Legislativo es una facultad que corresponde a la Legislatura del Estado para testimoniar un reconocimiento permanente de gratitud de las y los mexiquenses a las personas e instituciones cuya vida y obra han colaborado con el bienestar, prosperidad y desarrollo del Estado, el país y la humanidad en general.

En nuestro carácter de Representantes Populares, depositarios de la Soberanía Popular y del sentir de la población, coincidimos en la procedencia de la iniciativa de decreto, pues sabemos que las y los mexiquenses, a quienes tenemos el honor y la gran responsabilidad de representar, tienen en la más alta estima al Heroico Colegio Militar y valoran y aprecian sus aportaciones a la nación mexicana y con ello al Estado de México.

La inscripción en letras doradas de la leyenda **"2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar"**, en el Salón de Sesiones de la Legislatura del Estado constituye un digno y permanente reconocimiento de la sociedad mexiquense a esa distinguida institución y permite a las y los Representantes Populares expresar el sentimiento y la generosidad del pueblo, que jamás pasa por alto las acciones y obras que conllevan un bien para la comunidad.

En consecuencia, apreciamos conveniente inscribir en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras doradas: "2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar".

Asimismo, facultar a la Junta de Coordinación Política, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión solemne, así como del programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

Por lo expuesto; analizados y valorados los argumentos de la iniciativa; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social y la satisfacción de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa de Decreto para inscribir en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras doradas: **"2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar"**, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Agotada su discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN EL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LETRAS DORADAS: "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR", PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro			
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscríbase en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras doradas: "2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta a la Junta de Coordinación Política, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión solemne, así como del programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA ESTATAL DEL RIESGO INDUSTRIAL”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CONJUNTAMENTE CON EL CIUDADANO FRANCISCO COLLAZO REYES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura envió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, como el “Día Estatal del Riesgo Industrial”, presentada por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, integrante del Grupo Parlamentario de morena, conjuntamente con el Ciudadano Francisco Collazo Reyes.

Desarrollado el estudio detallado de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión plenaria de la “LXI” Legislatura, realizada el día diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, integrante del Grupo Parlamentario de morena, presentó, conjuntamente, con el Ciudadano Francisco Collazo Reyes, la iniciativa con proyecto de decreto, en uso del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- En la mencionada sesión y por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.
- 3.- El diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, por vía de oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- En cumplimiento de sus funciones, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- En atención al proceso legislativo aplicable, en fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, realizando la reunión de trabajo correspondiente. Asimismo, el ocho de marzo del propio año, llevó a cabo reunión de análisis y dictaminación.
- 6.- Mediante la iniciativa con proyecto de decreto se propone que la Legislatura declare el 19 de noviembre de cada año, como Día Estatal del Riesgo Industrial.

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Encontramos que la iniciativa que se dictamina propone declarar el 19 de noviembre de cada año, como “Día Estatal del Riesgo Industrial”, en solidaridad y respaldo de la población de la colonia de San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla de Baz, que padeció una terrible la explosión de una planta de gas propiedad de PEMEX y que causó grandes y en muchos casos irreparables daños para sus habitantes.

Es importante resaltar que, en términos de lo argumentado por los promoventes de la iniciativa, después de 38 años de la explosión, se siguen manteniendo condiciones de riesgo que han motivado manifestaciones de rechazo a la presencia de gaseras, fábricas y gasolineras en vecindad con las zonas habitacionales, densamente pobladas del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Por otra parte, también afirman que se han relajado las medidas de seguridad y que se ha invadido el polígono de seguridad que, decretaron para San Juan Ixhuatepec, y exigen a las autoridades la aplicación de la ley contra funcionarios públicos municipales y estatales que con su irresponsabilidad, corrupción y negligencia incrementan riesgos para la población.

En este sentido, destacan que el riesgo persiste en San Juan Ixhuatepec y en otras regiones del país donde ubican empresas que manejan materiales y sustancias peligrosas para salud y la vida siendo el peligro permanente y latente, aunque no siempre visible y en apariencia inactivo.

Resaltan el nivel de industrialización en la actualidad, así como el aumento de producción de recursos energéticos y de operaciones de alto nivel de riesgo que aumentan posibilidades de accidentes. Refieren la existencia de condiciones extremas y hacen una reseña de accidentes fatales en la historia del mundo, y entre ellas, el de San Juan Ixhuatepec cuya población tiene que lidiar con el despojo de tierra, transformaciones geográficas, cambios del suelo y de régimen de producción, lo que ha configurado la producción de un territorio en “riesgo”.

Estamos de acuerdo en los propósitos que conlleva la iniciativa, entre ellos, el de aprender de los errores humanos y prevenir y evitar accidentes para salvaguardar la vida y la integridad de las personas, y sus bienes, implementando acciones correctivas y preventivas adecuadas, favoreciendo la coordinación permanente y la colaboración de los tres niveles de gobierno con mecanismos de información y capacitación a la población y con la generación de una cultura de la protección civil que permita mejorar la capacidad de respuesta a las emergencias y desastres.

Por otra parte, también coincidimos en la solidaridad y respaldo a la población que sufre estragos de vivir en zonas industriales y que requiere de herramientas y mejores condiciones para reducir riesgos y evitar desastres.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Advertimos que declarar el 19 de noviembre como el “Día Estatal del Riesgo Industrial” constituye una expresión de solidaridad y respaldo con la población y concurre a fortalecer la consciencia de los habitantes y de los propios gobernantes a formar comunidades más resilientes, y a mejorar los sistemas de protección civil.

Más aún, con ello, se vigoriza el acatamiento de la Ley en la materia y se convoca a los sectores público y privado a que el 19 de noviembre de cada año den a conocer las acciones llevadas a cabo y aquellas que se promoverán en beneficio de la comunidad para reducir la exposición y mejorar el ambiente y la salud, reafirmando su compromiso con el bienestar de la población.

Por lo tanto, es procedente declarar el 19 de noviembre de cada año, como “Día Estatal del Riesgo Industrial”, en los términos presentados en la iniciativa con proyecto decreto.

Consecuentes con las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto; y cumplimentado los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, como el “Día Estatal del Riesgo Industrial”.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitres.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA ESTATAL DEL RIESGO INDUSTRIAL”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el 19 de noviembre de cada año, como Día Estatal del Riesgo Industrial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos organizarán y coordinarán simulacros que fomenten la cultura de la protección civil, las medidas de autoprotección y autocuidado que ayuden a minimizar los riesgos provenientes de la industria.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA “DANZA DE ARRIEROS” DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de Arrieros” de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- El Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la “LXI” del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en sesión realizada el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.

3.- El día veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, por oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura remitió la iniciativa con proyecto de decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.

4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas en cumplimiento de su encomienda hicieron llegar copia íntegra de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.

5.- En fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas comenzaron el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y realizaron reunión de trabajo. De igual forma, el nueve de marzo del año en curso, celebraron reunión de análisis y dictaminación.

6.- En atención al estudio realizado y con adecuaciones conducentes la iniciativa que nos ocupa tiene por objeto declarar a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de Arrieros” como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

Asimismo, declarar de orden público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, y salvaguarda, de esta tradición.

Por otra parte, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la “Danza de Arrieros”, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

En la parte expositiva de la iniciativa se reconoce la diversidad cultural de México y todas sus expresiones y manifestaciones artísticas y se afirma que son transmitidas de generación en generación, que constituyen una riqueza intangible; y son herencia y patrimonio cultural, con lo que las y los dictaminadores coincidimos y destacamos, pues es parte de la esencia de nuestra nación.

De igual forma, se resalta como elementos fundamentales de nuestra cultura las tradiciones orales, usos sociales, actos festivos, conocimientos y ceremonias relativas a la naturaleza, rituales, prácticas religiosas, danzas, indumentarias tradicionales, lengua y artesanías.

Más aún, se estima que son expresión de los pueblos y comunidades indígenas y que constituyen un bien cultural tutelado por los derechos humanos reconocidos en diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional y nacional.

Esta riqueza cultural es propia también del Estado de México, cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan y son consecuentes con la identidad de los pueblos y de las comunidades indígenas desde antes de que nuestra Entidad Federativa se constituyera y surgiera a la vida independiente y además es innegable como se refiere en la exposición de motivos que han contribuido a su conformación política y territorial.

Con base en este contexto cultural, el autor de la propuesta aluden a la Danza de Arrieros como una expresión cultural que tiene su origen en la región de *Atlapolco*, pueblo otomí, actualmente San Pedro y San Pablo Atlapulco del municipio de Ocoyoacac, Estado de México, manifestación que sobresale pero que necesita ser reconocida para poder considerarse como patrimonio cultural inmaterial, precisando que esta danza es antigua, se remonta en la época colonial y esta vinculada con los arrieros, viajeros que trasladaban de ida y regreso en sus animales de carga toda clase de mercancías y productos a diferentes regiones del Estado, de la Ciudad de México y de los Estados de Morelos y Guerrero, en este último incluyendo oro y plata, lo que constituía una gran labor en favor del comercio y la comunicación.

Las y los dictaminadores apreciamos la valiosa ilustración que se contiene en la exposición de motivos sobre la comunidad de Atlapolco y su importante ubicación geográfica que la convierte en un punto estratégico para los arrieros que durante más de 200 años estuvieron al servicio de la Real Casa de Moneda suministrando carbón y posteriormente se transformó una forma de ganarse la vida transportando mercancías a distintos lugares, estando precisamente relacionada la Danza de Arrieros con el agradecimiento a Dios por las jornadas de trabajo, cumpliendo con las formas y la indumentaria específica para su realización.

Conforme a lo expuesto es evidente que la Danza de Arrieros tiene una gran aceptación y es considerada una de las más emblemáticas de nuestra Entidad y particularmente este año es muy significativo para su conmemoración pues se celebró el Bicentenario de su origen y fundación, acontecimiento que agrupó a danzantes arrieros provenientes de diversas comunidades como Santa María la Asunción y San Juan Coapanoaya, del Municipio de Ocoyoacac; de San Mateo Atarasquillo y de Santiago Analco, ambos del Municipio de Lerma; y de San Bartolo Ameyalco de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; los cuales reconocen y adoptan la tradición de Atlapulco, misma que les fue transmitida por personas oriundas de ese lugar y que además han difundido de generación en generación a la gente de sus pueblos y que se ha extendido a otras comunidades de diversos municipios de la Entidad y alcaldías de la Ciudad de México.

En consecuencia, estamos de acuerdo con la iniciativa con proyecto de decreto cuyo propósito es declarar a la "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, atendiendo a la necesidad de preservar, valorar y conservar esta tradición cultural de nuestro patrimonio intangible, porque la danza es una actividad artística que se manifiesta como una cultura viva. La respaldamos con el ánimo de preservar el legado de nuestros ancestros, que debemos conservar y difundir a las nuevas generaciones, cuidando su originalidad.

Y estamos convencidos de que, como Representantes Populares y en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos jurídicos internacionales y en la legislación estatal es nuestro deber cuidar las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas que forman parte de la identidad pluricultural del Estado de México.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En concordancia con lo expuesto, en términos del estudio realizado se favorece y adecua el texto de la propuesta, siendo procedente declarar a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de Arrieros” como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

Asimismo, declarar de orden público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, y salvaguarda, de esta tradición.

En este tenor, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la “Danza de Arrieros”, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en consecuencia, se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de Arrieros” como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA “DANZA DE ARRIEROS” DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA "DANZA DE ARRIEROS" DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
ASUNTOS INDÍGENAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Secretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Azucena Cisneros Coss			
Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PRIMERO.- Se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

SEGUNDO.- Se declara de orden público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, y salvaguarda, de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la "Danza de Arrieros", que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión realizada por la "LXI" Legislatura, el día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron en uso del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para adicionar cuatro párrafos al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

2.- En la referida sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictaminación.

3.- El diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- En cumplimiento de sus atribuciones, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- El uno de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y celebró reunión de trabajo, y el nueve de marzo del año en curso realizó reunión de estudio y dictaminación.

6.- Apreciamos que el objeto de la iniciativa con proyecto de decreto lo constituye, establecer disposiciones jurídicas que favorezcan la transparencia y la participación ciudadana en los trabajos parlamentarios.

7.- En el marco del estudio realizado destacamos que con la adición se busca fortalecer los preceptos sobre participación ciudadana y se precisa que, la Legislatura podrá extender invitaciones a la sociedad en general para participar en foros, presenciales o en modalidad virtual. Asimismo, que, el resultado de dichos foros se hará público y del conocimiento de las Diputadas y Diputados, quienes podrán considerarlos para la generación de trabajos parlamentarios.

La Legislatura brindará una adecuada difusión de la celebración de los foros de Parlamento Abierto, por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México y de las demás plataformas tecnológicas.

Para tales efectos se habilitará por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México un mecanismo para que la sociedad civil pueda hacer llegar de manera colaborativa sus opiniones, comentarios y sugerencias.

De la misma forma, se dispondrá de una plataforma que permita a la ciudadanía acceder a los estudios e investigaciones que los legisladores tengan a su disposición, para que estos puedan ser consultados, contrastados y enriquecidos. Además, se realizarán trabajos e intercambios de información con la comunidad académica y sociedad civil en general.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Encontramos que los argumentos en los que se basa la iniciativa, se centran, principalmente, en la importancia de la democracia participativa y, en tal sentido, en la parte expositiva se describe, en grandes líneas, el desarrollo histórico de la democracia, iniciando por la democracia clásica de Grecia y Roma, hasta la moderna de los Estados Unidos de Norteamérica.

Se reconoce la presencia de la democracia en distintas épocas y lugares y con diversas formas para institucionalizar los principios de participación y representación. Se advierte su complejidad, precisando que su expansión en la historia se relaciona con la aparición y consolidación de determinadas ideas y prácticas democráticas.

En el caso de nuestro país, se subraya que se trata de una aspiración a ser realmente democrático, republicano e igualitario, y que se ha buscado perseverar en la extensión de los derechos individuales y políticos y en lograr un verdadero estado de derecho teniendo como principio el bien común, y se aclara que para acortar la distancia entre principios y la realidad, el camino es la democracia.

Por otra parte, la iniciativa hace énfasis en el voto, como la máxima expresión de la voluntad ciudadana y como la propia participación que da vida a la democracia, al cumplir el ciudadano con sus deberes y concurrir a la vida política, cívica y comunitaria del país, aun cuando reconoce que existe cierta esperanza por las malas experiencias históricas.

Compartimos lo argumentado en la iniciativa en el sentido de que la corrupción ha hecho mucho daño al país, sobre todo, con las promesas electorales incumplidas que han afectado la confianza de los votantes, sin embargo, cada día es una nueva oportunidad y una restauración de la creencia en la democracia; una nueva oportunidad de dar a la ciudadanía buenos resultados.

En este contexto, la iniciativa abre a la ciudadanía una oportunidad para fortalecer el trabajo parlamentario, partiendo de un auténtico acceso a la información pública, a la participación ciudadana activa, a la transparencia, a la rendición de cuentas y al buen gobierno, elementos que determinan la calidad democrática y que resultan esenciales en todo estado democrático.

Resaltamos que la iniciativa garantiza mayor acceso a la participación ciudadana en la construcción de proyectos legislativos; impulsa y promueve la cultura de la transparencia en el trabajo legislativo; permite conocer el camino y desarrollo de los trabajos de la Legislatura y facilita, con ello, la exigencia de los representados sobre mejores resultados.

Reconocemos que la iniciativa es congruente con los principios de participación y representación y amplía los mecanismos institucionales que evitan la lejanía en la toma de decisiones y cualquier engaño a la población. Permite a los ciudadanos participar en forma directa en el desarrollo del quehacer legislativo.

De igual forma, estimamos que con la iniciativa se disminuye la crisis de representatividad y se aumenta la confianza de la ciudadanía en el Poder Legislativo.

Por ello, compartimos la propuesta legislativa, que se apega a un espíritu social y de compromiso con las y los mexiquenses; perfecciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y amplía la participación ciudadana en el proceso legislativo.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Con motivo del estudio que llevamos a cabo afirmamos que con la adición se busca fortalecer los preceptos sobre participación ciudadana, establecido que, la Legislatura podrá extender invitaciones a la sociedad en general para participar en foros, presenciales o en modalidad virtual, así como que, el resultado de dichos foros se hará público y del conocimiento de las Diputadas y Diputados, quienes podrán considerarlos para la generación de trabajos parlamentarios.

Por otra parte, se determina que la Legislatura brindará una adecuada difusión de la celebración de los foros de Parlamento Abierto, por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México y de las demás plataformas tecnológicas.

Aclarando que, para tales efectos se habilitará por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México un mecanismo para que la sociedad civil pueda hacer llegar de manera colaborativa sus opiniones, comentarios y sugerencias.

Agregándose que, de la misma forma, se dispondrá de una plataforma que permita a la ciudadanía acceder a los estudios e investigaciones que las y los legisladores tengan a su disposición, para que estos puedan ser consultados, contrastados y enriquecidos. Además, se realizarán trabajos e intercambios de información con la comunidad académica y sociedad civil en general.

De conformidad con lo expuesto, analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rígoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 38 Ter.- ...

...

...

Para favorecer dichos preceptos, la Legislatura podrá extender invitaciones a la sociedad en general para participar en foros, presenciales o en modalidad virtual. El resultado de dichos foros se hará público y del conocimiento de las Diputadas y los Diputados, quienes podrán considerarlos para la generación de trabajos parlamentarios.

La Legislatura brindará una adecuada difusión de la celebración de los foros de Parlamento Abierto, por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México y de las demás plataformas tecnológicas.

Para tales efectos se habilitará por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México, un mecanismo para que la sociedad civil pueda hacer llegar de manera colaborativa sus opiniones, comentarios y sugerencias.

De la misma forma, se dispondrá de una plataforma que permita a la ciudadanía, acceder a los estudios e investigaciones que los legisladores tengan a su disposición, para que estos puedan ser consultados, contrastados

y enriquecidos. Además, se realizarán trabajos e intercambios de información con la comunidad académica y sociedad civil en general.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agotado el estudio minucioso de la iniciativa y discutido con amplitud y profundidad en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- La "LXI" Legislatura en sesión plenaria, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, recibió la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable, en la referida sesión, la Presidencia de la Legislatura remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para que llevará a cabo su estudio y dictaminación.
- 3.- La iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto reformar diversas disposiciones jurídicas del Estado de México, en materia de personas en situación de calle.
- 4.- El veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social para que sustanciará los trabajos de estudio y dictaminación y, en su oportunidad, diera cuenta de los mismos a la Legislatura en Pleno.
- 5.- A través del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa se entregó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.
- 6.- En fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, comenzó el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y celebró reunión de trabajo. Asimismo, el día siete de marzo del dos mil veintitrés, realizó reunión de estudio y dictaminación.
- 7.- Consecuentes con el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto se determinó reformar y adicionar diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, fundamentalmente para reconocer e incorporar a la legislación a las personas con situación de calle y favorecer acciones de participación y apoyo de los sectores social y privado, precisando que el Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Asimismo, se considera a la población en situación de calle: aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como un espacio de habitar, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

En atención a lo expuesto en la iniciativa con proyecto de decreto, las diputadas y los diputados de la Comisión Legislativa reconocemos la complejidad de la problemática de las personas en situación de calle quienes, por diversas razones, sobre todo, económicas, se han visto orillados a pernoctar en sitios públicos o privados, no propios para habitar en condiciones paupérrimas, con la calle por vivienda en la mayoría de los casos con dificultades para alimentarse y vestirse.

Es evidente que existen desigualdades económicas y sociales en nuestro país y que se reflejan y materializan en los distintos ámbitos de la vida, particularmente, en la atención de las necesidades básicas y ello vuelve vulnerables a las personas, afecta sus derechos humanos, su capacidad y su desarrollo económico, político, social y cultural.

A nadie escapa que las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema enfrentan discriminación, segregación y exclusión social, llegando a desembocar en violencia física o psicológica que no puede pasar inadvertida para el Estado, ni para la sociedad en general.

Entendemos que este fenómeno no es propio solo de nuestro país y que lamentablemente tiene cabida en la mayor parte de los países del concierto internacional; se trata de un problema general, de nivel global, pero que en el caso de nuestra nación cuestiona seriamente la efectividad de los derechos humanos y la atención a los más vulnerables y necesitados.

En cuanto al Estado de México, como lo precisa la iniciativa la personas en situación de calle forman parte de un grupo social muy diverso, integrado por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas por discapacidad, siendo evidente que la sociedad, aún no reconoce la importancia en la visibilización de sus derechos y en efecto esto ha generado que este sector de la sociedad sea mirado y tratado como potenciales delincuentes, agudizando la discriminación y de violencia, incluyendo de los propios cuerpos de seguridad pública.

Advertimos, los gobiernos han estructurado sus políticas públicas y sus apoyos de forma limitada, toda vez que es evidente que, al existir personas en dichas condiciones, no han funcionado ni han sido suficiente los programas sociales.

Además, estas personas se han convertido en fantasmas silenciosos que viven en condiciones explícitas de indefensión que lamentablemente, la sociedad ha normalizado y se ha constituido en un problema mayúsculo de desprotección por parte de las autoridades, pues estas personas son presa fácil de violencia, discriminación y la drogadicción, situaciones casi imposibles de superar, por falta de regulación y apoyo gubernamental y una cultura de solidaridad social.

Más aún, es necesario vigorizar los programas sociales y fortalecer la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, la infraestructura a cargo de elevar el nivel de vida de las personas que signifiquen un sustento para las personas vulnerables. Pero es evidente que la población en situación de calle ha quedado sin un pleno reconocimiento y apoyo eficaz y eficiente por las instancias públicas.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Del estudio de la iniciativa con proyecto de decreto desprendemos la pertinencia de reformar y adicionar diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, fundamentalmente para

reconocer e incorporar a la legislación a las personas con situación de calle y favorecer acciones de participación y apoyo de los sectores social y privado, precisando que el Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

De igual forma, considerar, en el propio ordenamiento legal, a la población en situación de calle: aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como un espacio de habitad, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia

Consecuentes con las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y en consecuencia, se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Aurora González Ledezma	√		
Secretaria Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza			
Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo			
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

...

I. a XXI. ...

XXII. Promover acciones para fomentar la participación y el apoyo de los sectores social y privado para la atención progresiva de las personas en situación de calle para que puedan acceder a mejores condiciones de vida.

XXIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción II del artículo 12; Se adiciona la fracción XXIX al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Población en situación de calle: A aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

Artículo 12.- ...

I. ...

II. A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, población en situación de calle, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;

III. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 2 y la fracción VIII del artículo 7; Se adiciona la fracción X recorriéndose las subsecuentes del artículo 5 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Artículo 5.- ...

I. a IX. ...

X. Población en situación de calle: A aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

XI. a XIV. ...

Artículo 7.- ...

I. a VII. ...

VIII. Las personas en situación de calle.

IX. a XI. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” .

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a ** de marzo de 2023

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 28, fracción I, 38, fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se derogan: la fracción III, del artículo 293, la fracción IV, del artículo 295, el artículo 300 y las fracciones I y II, del artículo 301 y se reforman: la fracción III, del artículo 295 y el primer párrafo del artículo 301, del Código Penal, del Código Penal del Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, con el constante incremento en los índices delictivos, el sistema de seguridad pública con que cuenta nuestro Estado no es suficiente, siendo uno de los principales motivos, la inestable economía en el país y por ende la escasa capacidad adquisitiva de la ciudadanía, así como también la falta de leyes idóneas que nos puedan dotar de una seguridad jurídica que proteja nuestro patrimonio.

Por lo anterior nos encontramos ante la incapacidad jurídica, de poder utilizar los medios legales dispuestos para proteger nuestro patrimonio, con lo que la impunidad continua siendo el problema más difícil de resolver en un sistema penal en el que, comúnmente, nos encontramos ante la imposibilidad de poder hacer valer nuestros más elementales derechos, y ante la impotencia de sentirnos vulnerados y lesionados, sin encontrar una forma legal para poder reclamar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

justicia de las autoridades que tienen en sus manos el deber de proporcionarnos los medios para ejercitar las acciones correspondientes, y si a esto le aunamos la corrupción de las mismas y el abuso de autoridad que estas ejercen en contra de quienes acuden buscando su auxilio, nos encontramos ante la necesidad de dotarnos de un sistema jurídico que vele de forma estricta por nuestros derechos primordiales.

En la actualidad los delitos contra el patrimonio son los que tienen los más altos índices de incidencia en los delincuentes, sobre todo en las grandes urbes y en general en todo el Estado de México, en donde incluso puede resultar legalmente impune el delito de robo, atendiendo a la calidad de los sujetos que intervienen en el mismo, con lo que resulta evidente el retraso en las leyes penales existentes en algunas entidades federativas, siendo grave en esta entidad en particular, dada la vecindad que tienen muchos de sus municipios con la Ciudad de México, con todo lo que implica ser parte de la gran urbe capitalina que es donde la delincuencia encuentra una de sus fuentes más ricas para cometer delitos.

En el caso concreto y atendiendo a la reforma que se propone, es innegable que la unidad familiar y su convivencia armónica es sumamente importante y que muchas ocasiones un sistema jurídico represivo, como lo es el derecho penal, puede vulnerar y afectar profundamente la célula de nuestra sociedad, sin embargo existen derechos fundamentales, que deben ser protegidos precisamente por el derecho punitivo para efectos de contar con una política criminal apta a las necesidades actuales de nuestra sociedad y consideramos que, el matrimonio, el concubinato, un vínculo consanguíneo, por afinidad o civil, no deben ser motivo, ni escudo para delinquir, lo que nos lleva a la firme convicción de que aquel que realiza un acto típico, antijurídico, culpable y punible debe ser enjuiciado y castigado conforme a derecho y si bien es cierto que el sujeto activo pudo haber cometido el acto en contra de un pariente (ya sea por consanguinidad en línea ascendiente o descendiente, entre cónyuges, por afinidad, civil en caso de los adoptantes y adoptados e incluso por concubinato) también lo es que este último como pasivo del delito es quien debiera decidir, si procede o no, en contra de su transgresor y no como el legislador en algún momento lo plasmo en algunas legislaciones penales, como la del Estado de México en que, ese vínculo o parentesco, absuelve de toda responsabilidad al sujeto activo del injusto, que no lo deja de ser por el solo hecho del parentesco que los une.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Consideramos que los delitos de robo y abigeato entre parientes por consanguinidad, afinidad, civil, entre cónyuges incluso entre concubinos si se puede presentar y la impotencia puede ser un factor más grave de desintegración de la célula de la sociedad, que la persecución del agente delictivo, a juicio moral y a petición del pariente víctima del delito, en todos los casos y sin importar que tan estrecho sea el parentesco que los une, ya que es compartido el criterio de que en muchos de los casos los mismos parientes no quieren proceder y menos de forma penal en contra de sus iguales, por lo tanto consideramos de forma indubitable que es que es el sujeto pasivo quien en este caso debe decidir si satisface uno de los primeros requisitos de procedibilidad para que se persiga el delito, puesto que no se le debe privar de tal facultad, ya que vuelvo a reiterar, puede ser este un motivo más grande de odios, rencores y definitiva desintegración familiar, que el mismo ejercicio de un derecho en este caso la querrela, y por ende la posterior posibilidad del otorgamiento de un perdón sobre el que deberá decidir única y exclusivamente el pasivo del delito.

De acuerdo al Índice Global de Impunidad México 2022, publicado por la Universidad de las Américas Puebla, el Estado de México es la entidad federativa con mayor índice de impunidad, con 74.55 puntos. Una de las vertientes de esta impunidad, que se traduce en la negativa de acceso a la justicia, es la que viven las personas que son víctimas de robo o robo de ganado (abigeato), por parte de sus familiares, consanguíneos, por afinidad o civil.

Pero qué es el acceso a la justicia. Es un derecho humano reconocido en los principales instrumentos internacionales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Citando a Rita Maxera: "*Es el derecho de toda persona de hacer valer jurisdiccionalmente una prerrogativa que considera violada; de acceder a procesos ágiles y garantistas para obtener justicia pronta y cumplida, entendida como justicia de calidad y oportuna*"¹. Derecho que, en términos del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser reconocido, promovido, respetado, protegido y garantizado, de manera universal, a todas las personas, sin distinción alguna.

¹ https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_Acceso_justicia.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Es sabido también, que en los Ministerios Públicos se desalienta la presentación de denuncias y en el caso, rayando en lo inconstitucional, esta negación de justicia se encuentra establecida en los artículos 293, fracción III y 300, del Código Penal del Estado de México.

"Artículo 293.- No será punible el delito de robo:

...
III. Cuando se cometa por un ascendiente en contra de su descendiente o viceversa, por un cónyuge contra el otro, por el concubinario contra la concubina o viceversa o por el adoptante contra el adoptado o viceversa.

Artículo 300.- No será punible el delito de abigeato cuando sea cometido por un ascendiente en contra de su descendiente, o por éste contra aquél, por un cónyuge contra el otro, por el concubinario contra la concubina o por ésta contra aquél o por el adoptante contra el adoptado o por éste contra aquél."

Es de esta forma, en la que un ciudadano, ya sea por burocracia o malas prácticas o, como en el caso, en base a una regla legal, en la que se le niega el acceso a la justicia, que se fomenta y reproduce una de las modalidades de la impunidad.

Así, de manera legal, se presenta una excusa absolutoria en razón del parentesco de las personas, es decir que, aunque se cometa el delito, no hay pretensión punitiva que perseguir. Como se ha señalado en la conveniencia de mantener armónicamente las relaciones familiares, sin embargo, no existe ni siquiera la certeza de que entre parientes haya una convivencia real y efectiva, en muchos casos los cónyuges o concubinos se separan y no se vuelven a ver, las familias se encuentran separadas totalmente o ni siquiera se conocen por lo que dejar sin persecución el delito de robo entre determinados parientes, genera impunidad e impotencia en las víctimas del delito.

Incluso existiendo una efectiva convivencia entre familiares, ello no implica, ni justifica la existencia de una excusa absolutoria que deje impune el delito, consideramos que la persecución del delito debe quedar a decisión de la víctima que es quien ve vulnerado el bien jurídico tutelado por la Ley como lo es su patrimonio.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

De igual manera es pertinente señalar que, previo estudio comparativo, esta excusa absoluta, solo subsiste en los Códigos Penales de Colima, Michoacán, Puebla y Estado de México. Esto es que, de las 32 entidades federativas, incluida la Ciudad de México, solo 4, mantienen la prohibición para denunciar el robo entre familiares.

Entonces, por qué mantener en nuestros sistemas, normativo y de justicia, una norma arcaica y que violenta derechos fundamentales. En respuesta, se propone excluir, de nuestro sistema normativo, la regla que prohíbe denunciar los delitos de robo y abigeato, contenidas en los artículos 293, fracción III y 300 y, por certeza jurídica, establecer, de manera expresa, la opción de denuncia, en la fracción III, del artículo 295 y en el artículo 301, del Código Penal del Estado de México.

De esta forma Morena ratifica su compromiso para combatir de manera frontal la impunidad; así como para hacer efectivos los derechos humanos, en el caso específico el derecho fundamental de acceso a la justicia; procurando, siempre y ante todo, el bienestar del pueblo mexiquense.

Por lo expuesto y una vez justificada la procedencia de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ
PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 42

morena

www.legislativoedomex.gob.m



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
DIPUTADAS y DIPUTADOS:**

ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

ABRAHAM SARONE CAMPOS

ALICIA MERCADO MORENO

LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

EMILIANO AGUIRRE CRUZ

ELBA ALDANA DUARTE

CAMILO MURILLO ZAVALA

MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

AZUCENA CISNEROS COSS

DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan: la fracción III, del artículo 293, la fracción IV, del artículo 295, el artículo 300 y las fracciones I y II, del artículo 301 y se reforman: la fracción III, del artículo 295 y el primer párrafo del artículo 301, del Código Penal, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 293.

I. ...

II. ...

III. Derogada

Artículo 295. ...

I. ...

II. ...

III. Cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, pareja o parientes, por afinidad, hasta el segundo grado.

Igualmente se requerirá querrela para la persecución de terceros que hubiesen participado en la comisión del delito, con los sujetos a que se refiere esta fracción.

IV. Derogada

Artículo 300. Derogado



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 301. Es aplicable al delito de Abigeato, en lo conducente, lo dispuesto en la fracción III, del artículo 295.

I. Derogada

II. Derogada

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés.



Toluca de Lerdo, México, a 7 de marzo de 2023.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

PRESIDENTE LA MESA DIRECTIVA DE LA H "LXI"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal y Código Civil ambos del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas. En algunos países, se estima que hasta 7 de cada 10 mujeres sufrirán golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas. El feminicidio es un delito que no podemos tolerar, y mientras lo erradicamos de una vez por todas no podemos tampoco permitir que se eternice y se instale permanentemente en la vida de sus víctimas indirectas.

En el Estado de México, de acuerdo con el artículo "Violencia de Género contra mujeres y niñas en el Estado de México: una revisión de la información reciente" de la investigadora Irma Káncer Coronel, el cual forma parte del Atlas de Seguridad del Estado de México 2022, los avances en materia jurídica con reformas para prevenir y sancionar ese delito no han impactado positivamente

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

para detener la violencia feminicida en contra de mujeres y niñas, la cual, se ha expandido por todo el territorio nacional.

En el Estado de México señala el estudio, la violencia feminicida contra mujeres y niñas no sólo se ha elevado de manera sostenida en los últimos años, también se ha extendido y abarca un mayor número de municipios mexiquenses, pero, además, los lugares donde son asesinadas las mujeres y las niñas han cambiado, pues actualmente se cometen más asesinatos en espacios públicos.

Además, la investigación menciona que entre 2015 y 2021 cerca del 18.8% de los feminicidios se cometieron con arma blanca, es decir, con crueldad y con la intención de prolongar el dolor, de producir sufrimiento y lesiones vejatorias y degradantes mediante el sometimiento y el uso de la fuerza, como en los casos de la asfixia, los golpes y el envenenamiento, entre otros.

Adicionalmente, de acuerdo con datos del INEGI, precisó, en el Estado de México se registraron tres mil 099 homicidios intencionales de mujeres y niñas entre los años 2015 y 2021, cantidad superior en 341 al conjunto de los feminicidios, que sumaron 735 y homicidios intencionales, que fueron dos mil 23, reportados por el Secretariado Ejecutivo.

La mayoría ocurrieron en la vía pública: en calles o carreteras, en segundo lugar, se perpetraron en viviendas, pues en 2021 de cada cien víctimas, a 38 les arrebataron la vida en la vía pública y a 39 en otros espacios públicos.

Parte de las conclusiones de este estudio o tareas pendientes son encontrar la manera de superar la falta de resultados de las acciones estatales y municipales emprendidas y combatir la impunidad que caracteriza a los feminicidios y homicidios intencionales cometidos contra mujeres y niñas, que derivan en una crisis en materia de derechos humanos.

Con esta reforma se resarciría un poco la deuda pendiente que tenemos con todas esas mujeres, madres de familia, que no pudimos proteger y que fueron víctimas de violencia física, hasta perder la vida.

Actualmente el artículo 281 del Código Penal, tipifica el feminicidio, sin embargo, en dicha disposición no se establece que el sujeto activo pierda todos los derechos con relación a la víctima indirecta que son hijas e hijos. En esta circunstancia la importancia radica cuando el delito produce orfandad materna y el activo resulta ser el padre de los hijos de la víctima directa.

Al quitarle o suspenderle la patria potestad sobre sus hijos al padre feminicida, les permitimos a esos menores generar nuevos lazos afectivos con familiares que se preocupen por ellos y estén

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

dispuestos a brindarles el amor, la protección, la seguridad y entorno favorable que requieren para su mejor desarrollo y la superación de ese hecho violento y traumático en su vida.

Eliminar el vínculo de los hijos con el padre feminicida que probablemente violentó sistemáticamente por mucho tiempo a su esposa y, finalmente, se las arrebató de manera violenta.

Ese padre, si no actuamos, puede seguir representando para ellos un obstáculo para intentar sanar el daño emocional creado por la ausencia física de su madre y la violencia experimentada, así como también ser una fuente inagotable de revictimización y de peligro para su integridad física y también emocional y psicológica.

El delito no inicia ni termina con la muerte de la mujer, ni ella es la única víctima, también lo son sus hijas, hijos y familiares directos a quienes debemos proteger, pues con ese delito también se les trastoca la vida.

Esta reforma busca proteger a los niños y las niñas de ser revictimizados, y eliminar de manera tajante todo vínculo con el padre no solo violento, sino también asesino.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de la LXI Legislatura el siguiente decreto, en los términos que se indica en el proyecto que se adjunta.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DECRETO NUMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MEXICO.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 281 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 281. ...

I. a VIII. ...

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa, **misma pena se aplicará, cuando se cometa frente a las hijas o hijos de la víctima directa.**

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, **los inherentes a la patria potestad, tutela, guarda y custodia sobre los menores hijos que queden en estado de orfandad.**

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción V al artículo 4.225 del Código Civil del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 4.225.- ...

I. a IV. ...

V.- POR AUTO DE VINCULACION A PROCESO DICTADO POR DELITO DE FEMINICIDIO O SU TENTATIVA EN CONTRA DE LA MADRE DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUJETOS A PATRIA POTESTAD

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.-El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de Mexico.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México; 14 de marzo de 2023

**DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Quien suscribe Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del pintor paisajista "José María Velasco"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura de México refleja la complejidad de su realidad presente, de su pasado histórico y de su trayectoria hacia el futuro. En lo que se ha dado a llamar lo mexicano, su identidad nacional, influyen elementos culturales de las más diversas índoles: lo moderno, lo antiguo y lo reciclado. La forma de vida en México incluye muchos aspectos de los pueblos prehispánicos del período colonial. Está emparentada con las costumbres de los países hispanoamericanos.¹

Es así, como a través de los años hemos acumulado diversas tradiciones que nos dan cuerpo e identidad al México que somos el día de hoy, artesanías, vestimenta, comida, usos y costumbres, fiestas patronales, celebraciones, obras de arte, monumentos históricos y artísticos, pasajes históricos, construcciones, expresiones artísticas, vocabulario; en fin, un sin número de aspectos que es imperativo proclamar porque hablar de ello es hablar de los antepasados y de nosotros mismos, del México que somos.

¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_de_M%C3%A9xico



www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Es de resaltar que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1943, se declararon monumentos artísticos las obras creadas por José María Velasco. En este sentido, es menester proclamar, divulgar y resaltar el talento de los mexiquenses, porque es un orgullo para quienes tenemos la dicha de pertenecer a éste gran Estado. En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos necesario que uno de los artistas más importantes para nuestro Estado, para México y el mundo, debe ser reconocido en primer término en ésta, la casa del pueblo.

Por lo anterior, la presente Iniciativa propone que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México inscriba en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" el nombre del pintor paisajista "José María Velasco", para recordarnos su importancia histórica a través del arte, como homenaje a un mexiquense que merece ser proclamado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE



www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000

Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Inscribáse con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del pintor paisajista "José María Velasco".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. La Junta de Coordinación Política de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto y determinará la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne para la ejecución de este mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.



www.legislativoedomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México; a 07 de marzo de 2023.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Diputado Enrique Vargas del Villar, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con fundamento los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y artículo 68 Y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de crear la “Escuela de Negocios, Oficios e Impulso a Emprendedores del Estado de México”**, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

Con la finalidad de mejorar las habilidades, desarrollo y educación para generar nuevos negocios, perfeccionar oficios e impulsar a emprendedoras y emprendedores mexiquenses, se propone este trabajo parlamentario para poder brindar la opción de obtener la formación necesaria para crear un proyecto que le permita al emprendedor introducirse al mercado.

Con este trabajo parlamentario se busca crear en el Estado Libre y Soberano de México un programa educativo destinado a generar mayores opciones de crecimiento económico, basado en el fortalecimiento y profesionalización de recursos humanos, para perfeccionar y aprender, oficios generar técnicos y profesionales destinados a generar empleos desde la generación de nuevos negocios, y emprendimientos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Este trabajo legislativo se plantea al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de nuevos negocios, la capacitación para desarrollar oficios y la profesionalización de emprendimientos hacen necesario realizar trabajos parlamentarios para incidir en las políticas públicas con la finalidad de impulsar la creación de mayores fuentes de empleo.

Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que se requiere una estrategia que articule diversas acciones destinadas a que por medio de la educación se dé la posibilidad de brindar las condiciones para que se fortalezca la economía mexiquense, brindando la oportunidad de prestar servicios de calidad y bien remunerados.

Se propone en este trabajo parlamentario generar los convenios necesarios con la Universidad Autónoma del Estado de México y con todas las instituciones educativas nacionales y especializadas en generación de nuevos negocios, certificación de oficios y generación de emprendimientos en nuestro país, con el principal objetivo de capacitar, formar y desarrollar un programa denominado "Escuela de Negocios, Oficios e Impulso a Emprendedores del Estado de México".

Este programa estará al alcance de todas y todos en los 125 municipios, y se lanzará una convocatoria anual para generar técnicos y profesionales destinados a este fin, de la misma forma se impulsará la generación de un foro estatal anual y una campaña permanente para lograr los objetivos planteados.

Este programa se compondrá con diplomados, cursos, licenciaturas, ingenierías, cursos de posgrado, cursos de actualización especialidades, maestrías y doctorados relacionados con la problemática para la generación de nuevos negocios, perfeccionamiento y aprendizaje de oficios, el impulso de emprendedores con la finalidad de crear soluciones innovadoras y tecnologías destinadas a la generación de empleos.

Los cursos y materias que formen parte de este programa podrán ser presenciales o virtuales, con la finalidad de que en todos los municipios se puedan abrir estos espacios educativos y se puedan generar acciones de inclusión en todos los ámbitos de la vida diaria en el Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Antes del actual gobierno federal en nuestro país existía una fuerte política para promover las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y el emprendimiento, y es muy necesario retomar ese camino para reactivar nuestra economía.

Este trabajo legislativo abre la puerta para apoyar los negocios existentes, crear nuevos negocios, enseñar y perfeccionar oficios y el desarrollo de nuevos emprendedores, microempresas, PYMEs y empresas "gacela" al fomento de la asociación entre las PYMEs y las llamadas empresas "tractoras".

La celebración de los acuerdos de coordinación entre el gobierno estatal y los gobiernos municipales desde este esfuerzo legislativo con visión humanista y basado en buscar alcanzar el bien común, para aumentar la coherencia y la integración de los programas de la mano de la academia, son parte de los dignos objetivos que se buscan alcanzar con esta iniciativa.

Si logramos establecer una metodología que logre establecer una adecuada agenda de trabajo, podremos fortalecer la economía mexiquense mediante la dignificación de las PYMEs, los negocios, los oficios y los emprendimientos.

Uno de los efectos que se pueden lograr si se establece un marco adecuado y simplificado para que los negocios, quienes tomen un oficio para generar recursos económicos y los emprendedores es que podrán ser parte del sector formal de la economía y por lo tanto acceder a la seguridad social y demás beneficios que trae aparejado el ingreso a la economía formal.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos urgente generar una agenda de trabajo y coordinación para este fin.

Debemos enviar un claro mensaje a todo el país desde el Estado de México, hemos visto la resiliencia de los negocios, de quienes ejercen un oficio y de las y los emprendedores mexiquenses, que tuvieron que renovar sus modelos de negocio por la pandemia.

Para impulsar el esfuerzo propuesto se requiere un mecanismo que tenga características público-privado y que sea muy eficiente y generar una simplificación que haga la vida más sencilla para lograr tener estos nuevos negocios funcionando.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Este trabajo legislativo es una muestra que desde el diálogo y la construcción de políticas públicas modernas y adecuadas es posible generar resultados en pro de la ciudadanía, y por ello invitamos a todos los grupos parlamentarios de esta soberanía a sumarse a este esfuerzo parlamentario.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses.

ATENTAMENTE

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Legislación consultada:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
Reglamento del Servicio Social del Estado de México
Código Civil Federal
Código de Comercio
Código Financiero del Estado de México y Municipios
Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
Reglamento del Libro Décimo Primero del Código Administrativo
Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código administrativo
Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas
Código Administrativo del Estado de México
Código Financiero del Estado de México
Código de Procedimientos administrativos
Código Fiscal de la Federación
Código Civil del Estado de México
Código de Procedimientos Civiles del Estado de México
Código de Ética
Código de Conducta de la Universidad Mexiquense del Bicentenario
Acuerdos, Convenios y Decretos.
Criterio de interpretación en el orden administrativo
Plan de desarrollo estatal 2017-2023.

Bibliografía consultada:

1. Alcaraz, R. (2011). El emprendedor de éxito. México: McGraw-Hill/Interamericana.
2. Amaru, C. (2009). Fundamentos de Administración. Teoría general y proceso administrativo. México: Pearson.
3. Córdoba, A. (julio-agosto de 2016). El Empresario, el organizador del proceso económico en la economía de mercado. Revista Emprendedores (160). Recuperado de <http://emprendedores.unam.mx/>
4. ENP. Coordinación General de Estudios Técnicos Especializados. (2016). Programas de Estudio. Técnico Especializado Auxiliar en Contabilidad. Recuperado de <http://www.ete.enp.unam.mx/CNAnalitico.pdf>
5. Martínez, M. (julio-agosto de 2016). Lo que no debe olvidar un emprendedor. Revista Emprendedores (160). Recuperado de <http://emprendedores.unam.mx/>
6. REA. (31 de agosto de 2017). Diccionario de la Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>
7. Silva, J. E. (2008). Emprendedor, crear su propia empresa. Recuperado d
8. Buelna Serrano, M. E., & Ávila, S. S. (s.f.). Cultura Emprendedora. Recuperado el 31 de Julio de 2016, de http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/tye15/art_hist_08.html#inicio
9. Chesbrough, H. (Marzo de 2002). Making Sense of Corporate Venture Capital. Harvard Business Review: <https://hbr.org/2002/03/making-sense-of-corporate-venture-capital/ar/1>
10. Gallegos, R., Grandet, C., & Ramírez, P. (2014). Los Emprendedores de TIC en México. México: IMCO.
11. Hernández Hernández, L. G. (2016). El Espíritu Emprendedor (1ra. ed.). México: Mentor Publishing.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.: ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 7; se adiciona una fracción XXX del artículo 17 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 89, todos de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

...

...

...

Con la finalidad de generar técnicos, profesionalizar y certificar oficios y formar profesionales con formación destinada a la creación de nuevos negocios, así como dar impulso a las y los emprendedores en el Estado de México, se generarán los convenios necesarios con la Universidad Autónoma del Estado de México, con las instituciones académicas estatales y nacionales, con los institutos de salud, investigación y desarrollo de soluciones innovadoras y tecnológicas que puedan aportar a mejorar las condiciones de vida de las y los mexiquenses.

Estos acuerdos tendrán el principal objetivo de capacitar, formar y desarrollar en los 125 municipios a todas y todos los interesados en esta materia.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Este programa se denominará “Escuela de Negocios, Capacitación de Oficios e Impulso a Emprendedores” y se compondrá con diplomados, cursos, cursos de actualización, capacitaciones, licenciaturas, ingenierías, cursos de posgrado, especialidades, maestrías y doctorados relacionados con el objetivo de resolver y crear soluciones innovadoras y tecnologías destinadas a mejorar la creación de empleos y la dignificación de los negocios, oficios, y emprendimientos en todos los municipios del estado.

Los cursos y materias que formen parte de este programa podrán ser presenciales o virtuales, con la finalidad de que en todos los municipios se puedan abrir estos espacios educativos

Artículo 17.- ...

I. al XXIX. ...

XXX. Impulsar la capacitación de oficios, la creación de nuevas empresas, capacitar y profesionalizar a las empresas existentes y dar impulso a las y los emprendedores

Se generarán los programas y convenios necesarios con la Universidad Autónoma del Estado de México, con las instituciones académicas estatales y nacionales, con los institutos de salud, investigación y desarrollo de soluciones innovadoras y tecnológicas que puedan aportar a mejorar las condiciones de vida de las y los mexiquenses, con la finalidad de generar el programa “Escuela de Negocios, Capacitación de Oficios e Impulso a Emprendedores”. Para su operativización se emitirán los reglamentos y normativas correspondientes.

Se celebrarán en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales ferias, ciclos de conferencias y exposiciones científicas, artísticas y educativas con la finalidad de contar con adecuada capacitación para la población en materia de creación de nuevos negocios, capacitación de oficios e impulso a emprendedoras y emprendedores en el Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Artículo 89.- ...

...

La Secretaría celebrará los convenios y acuerdos necesarios para que dentro de los programas educativos se le de viabilidad a la "Escuela de Negocios e Impulso de Emprendedores del Estado de México y así dar cumplimiento a lo contenido en la fracción XXX del artículo 17 de esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

Segundo. Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

Tercero. Dentro de los siguientes 6 meses a la publicación de este decreto se expedirá el reglamento y la normatividad para dar operatividad al contenido del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de marzo de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción VI del artículo 3, el capítulo III del título segundo, el título tercero, capítulo único y los artículos 13, 14, 15, 16 y se reforma el artículo 17 Bis de la Ley de Juventud del Estado de México, así como la fracción XIII del artículo 19, artículo 35 y se adiciona el artículo 35 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ocasiones, es merecido reestructurar la Ley vigente, que no cumple con su *ratio legis*, con el principio de efecto útil, ni con el proceso de asimilación legislativa. Ante ello, el Legislador debe ser vigilante de que todo producto legislativo, tenga cierta coincidencia con los requerimientos sociales. Por el contrario, si esto no acaece, lo más certero será que tengamos cuerpos normativos, sin identidad social.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Menudo problema es lo anterior, ya que el derecho en una de sus múltiples concepciones, tendría que servir al reconocimiento de derechos que hace el Estado para con el Ciudadano, derivado del pacto social o contrato social.

Perfilado lo anterior, que es la condición elemental que debe tener todo ordenamiento en su faceta post-legislativo. Subrayamos un ordenamiento que ya tiene más de 10 años en el universo jurídico y hasta la fecha no ha causado o cumplido la expectativa social. Nos referimos a la Ley de Juventud del Estado de México, que, para tener una mejor perspectiva de su creación, transcribimos partes de la exposición de motivos y del dictamen.

En lo que hace a la exposición de motivos del Ejecutivo Estatal en turno¹, encontramos:

Por ello, presento ante ustedes la iniciativa de Ley de la Juventud del Estado de México, misma que ha sido desarrollada y enriquecida por la propia juventud mexiquense, a través de seis foros de consulta realizados en las sedes regionales de Toluca, Amecameca, Tejupilco, Atlacomulco, Huixquilucan y Tecámac, en los cuales participaron más de 15,000 jóvenes.

La presente ley ha sido desarrollada a partir del marco metodológico de los Derechos Humanos, que clasifica a los derechos en tres, de acuerdo al tiempo de su aparición y asocia a cada uno con los grandes valores proclamados en la Revolución Francesa: libertad, igualdad y fraternidad.

Entendiendo que el Estado y sus municipios son los encargados de procurar mediante todos los mecanismos a su alcance, que los derechos de las y los jóvenes se cumplan. Que en el caso del Instituto Mexiquense de la Juventud su responsabilidad es planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud...

¹ Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2010/ago315.PDF>

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

La otra iniciativa con su respectiva justificación fue del entonces Diputado Constanzo de la Vega Membrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD)², la cual dispuso:

Es nuestro deber reconocer la importancia que tienen nuestros jóvenes en la transformación de nuestras sociedades, la tarea de forjarles un mejor futuro es responsabilidad de quienes en este momento tenemos la obligación de brindarles elementos jurídicos que les permitan enfrentar con equidad su desarrollo personal, por lo anterior es menester de un servidor procurar que el desarrollo individual y colectivo de los jóvenes mexiquenses este apegado a derecho y generar condiciones jurídicas para que sin importar condición social, cultural, económica, ni sus preferencias políticas y/o sexuales serán tratados en igualdad de condiciones y estén en oportunidad de desarrollar todas las potencialidades propias de su género.

Los derechos que tienen los jóvenes en nuestra entidad deben ser inviolables, el garantizarles una educación de calidad, sistema de salud eficientes, oportunidades de primer trabajo, capacitación, hogares sin violencia y sin discriminación son derechos constitucionales que han sido rebasados por las condiciones actuales de modernidad.

Fortalecer sus derechos, aumentar su capacidad de gestión ante los órganos de gobierno, entregar sociedades que respeten sus derechos humanos e impulsar la voluntad de participación en todas las esferas que les son propias y promover que sus intereses de superación sean una herramienta, debe ser fundamental para lograr su crecimiento en equidad de oportunidades.

Para concluir la memoria legislativa, citamos dos conclusiones significativas del dictamen³:

Tercera. Con la Promulgación de la Ley de la Juventud del Estado de México se crea un marco jurídico específico para un sector de gran importancia tanto en la sociedad como en

² Ídem.

³ Ídem.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

nuestra entidad federativa; reconociendo y resaltando los derechos de la juventud estatal, así como el establecimiento de los respectivos mecanismos para el mejor ejercicio, desarrollo y consecución de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

Quinta. Con esta Ley se redefine la constitución y ámbito de actuación de la institución representante de Gobierno del Estado, en la materia, como lo es el Instituto Mexiquense de la Juventud, cuyas funciones y atribuciones se enmarcarán a través de un Título específico.

Es observable la ingente expectativa que provoco en su momento, la expedición de un nuevo ordenamiento jurídico en favor de la juventud mexiquense. No obstante, poco o casi nada se puede hablar en favor del ordenamiento multicitado, cuando se pone en contraste la realidad y la norma.

Por ello extraemos datos de: "Situación de las personas adolescentes y jóvenes de Estado de México- INFORMACIÓN OPORTUNA DE PARA LA TOMA DE DECISIONES- 2021 ⁴". Para hacer notar los contrapuntos entre el derecho reconocido y la ausencia de su garantía. A la luz de algunos derechos y sus realidades.

- Derechos Civiles y Políticos

Encontramos que 1 de cada 2 mujeres jóvenes ha experimentado algún tipo de violencia en dichos ámbitos en los últimos doce meses antes del levantamiento de la encuesta. En Estado de México, el porcentaje de mujeres jóvenes que han sido violentadas es de 63.3%

- Derechos Sociales

A 2020, se estimó que el 32.1% de las personas jóvenes en México no contaba con acceso a los servicios de salud. En Estado de México, este porcentaje era del 38.0%

- Derechos Económicos

⁴ Véase en: https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/situacion_de_las_personas_adolescentes_y_jovenes_del_estado_de_mexico.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En México, 1 de cada 2 personas jóvenes se encuentra empleado en el trabajo informal. Para Estado de México, este porcentaje es de 55.9%.

En vista de la situación actual, la pregunta obliga es ¿por qué tenemos escenarios tan complicados para nuestra juventud?, si contamos con un *organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud*⁵, como es el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ).

Dicho ente jurídico, fue pensado para garantizar el catálogo de derechos humanos de la juventud, a su vez operar acciones gubernamentales con presupuestos importantes, teniendo de muestra, el siguiente cuadro:

2018	2019	2020	2021	2022	2023
21,906,399	23,690,884	23,331,011	22,498,727	22,324,870	78,243,118

A que conclusión queremos arribar, a una muy simple: el Instituto debe estar sujeta a una reingeniería análoga a lo que sucedió al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, que paso hacer la Secretaría de las Mujeres.

Bajo este óptico el Grupo del Sol Azteca, que, desde la creación de la Ley de la Juventud del Estado de México, ha sido defensor y creyente del potencial de nuestros jóvenes, ante ello proponemos en esta pieza legislativa, la transformación del Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) a la Secretaría de la Juventud.

Sabemos que este viraje es posible, porque el Ejecutivo en turno, lo realizó. Igualmente sabemos las implicaciones presupuestales que conllevo y esta propuesta legislativa implica lo mismo, a pesar de ello confiamos en que nuestros pares legislativos sean humanos y conscientes de la trascendencia de la juventud, ya que dicho grupo etario ocupa el mayor

⁵ Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig152.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

de nuestros esfuerzos legislativos para que puedan ejercer sus derechos humanos ante el Estado.

No podemos hablar de derechos humanos si no son exigibles, porque entonces estamos ante mera retórica que no ayuda en nada a la consolidación de un Estado de Derecho Democrático.

Por todo lo dicho con antelación, la presente iniciativa: el objeto (crear la Secretaría de la Juventud); la utilidad (garantizar a los jóvenes mejor y mayor protección de sus derechos humanos) y la oportunidad (dignificar nuestra juventud mexiquense).

En razón de las valoraciones vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer que Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) se convierta en la Secretaría de la Juventud.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, en el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -: Se deroga la fracción VI del artículo 3, el capítulo III del título segundo, el título tercero, capítulo único y los artículos 13, 14, 15, 16 y se reforma el artículo 17 Bis de la Ley de Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. al V. ...

VI. **Derogado.**

VII. al XII. ...

TÍTULO SEGUNDO

DEROGADO

CAPÍTULO III

DEROGADO

Artículo 13. Derogado.

TÍTULO TERCERO

DEROGADO

CAPÍTULO ÚNICO

DEROGADO

Artículo 14. **Derogado.**

Artículo 15. **Derogado.**

Artículo 16. **Derogado.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 17 Bis. - El Ejecutivo del Estado, a través de la **Secretaría de la Juventud**, promoverá la constitución de fideicomisos o fondos que tengan por objeto fomentar proyectos y acciones a favor de la juventud y de la cultura de emprendimiento juvenil. Los fideicomisos o fondos podrán recibir aportaciones de entes públicos y privados, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción XIII del artículo 19, así como el artículo 35 y se adiciona el artículo 35 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I. al XII. ...

XIII. Secretaría de la Juventud.

XIV. al XIX. ...

...

...

...

Artículo 35. La Secretaría de la Juventud es la dependencia encargada de planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen los derechos humanos de la juventud.

Artículo 35 Bis. La Secretaría de la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

- I. **Garantizar, respetar y promover los derechos humanos de la juventud;**
- II. **Definir, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, el Plan Integral de atención a la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;**

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- III. Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa estatal de atención a la juventud;
- IV. Elaborar políticas públicas integrales, transversales y no discriminatorias que permitan garantizar los derechos humanos de la juventud;
- V. Implementar programas de promoción de la equidad para todos los grupos juveniles en condiciones de vulnerabilidad;
- VI. Elaborar metodologías e indicadores sobre los avances de los planes, programas y políticas públicas emprendidas, mismas que deberán ser públicas anualmente.
- VII. Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de fomentar la contratación de jóvenes a fin de que adquieran conocimientos prácticos y experiencia profesional;
- VIII. Generar canales de comunicación permanentes y asesoría con las organizaciones, agrupaciones y sectores de la juventud que radiquen en el Estado;
- IX. Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;
- X. Promover con los gobiernos municipales, el establecimiento de órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;
- XI. Difundir de manera semestral y pública los programas, acciones y beneficios a los que los jóvenes puedan acceder;
- XII. Difundir, implementar e instrumentar acciones con dependencias públicas e instituciones bancarias con el objeto de favorecer la educación financiera enfocada a los jóvenes; y
- XIII. Fomentar la elaboración de un sistema de información que permita a los jóvenes del Estado allegarse de información actualizada sobre temas de su interés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas remitirá a la Legislatura en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el dictamen de reconducción correspondiente, dando a conocer el impacto presupuestal del ahorro obtenido; y en la presentación de la respectiva Cuenta Pública de Organismos Auxiliares y Autónomos, deberá presentarse un apartado específico sobre la dependencia señalada en el presente Decreto.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes de conformidad a lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y documentación al Instituto Mexiquense de la Juventud se entenderán hechas a la Secretaría de la Juventud. Los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Mexiquense de la Juventud serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Secretaría de la Juventud. Los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en el Instituto Mexiquense de la Juventud serán atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de la Juventud. Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Mexiquense de la Juventud de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

10

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEXTO. El Instituto Mexiquense de la Juventud, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México; 14 de marzo del 2023

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 Fracción II, 57 y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I, 30, 38 Fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para **nombrar al Jardín de Niños del Poder Legislativo; con el nombre “Jardín de Niños del Poder Legislativo Profesora Silvina Jardón Tuñón** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia del progreso de nuestra entidad está construida por hombres y mujeres que a través de sus acciones han logrado transformaciones trascendentales en favor de la ciudadanía, la educación como parte del mismo constituye el pilar más importante en el desarrollo de una sociedad, sin embargo su evolución no sería posible sin el trabajo y aportación de figuras emblemáticas que con su conocimiento crearon e innovaron nuevas técnicas para la enseñanza.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnequena de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Al hablar de la educación y su historia en el Estado de México, es imprescindible mencionar el nombre de una mexiquense que rompió totalmente con los paradigmas que limitaban la participación de la mujer en las decisiones importantes del estado. Nacida en el Municipio de Calimaya el 29 de Agosto de 1874, Silvina Beatriz Sabina Jardón Tuñón fue una de los catorce hijos que nacerían del matrimonio entre Cayetano Jardón e Ignacia Tuñón. Su padre originario de Tenancingo llegó a radicar al poblado de Calimaya, mientras que su madre fue la hija de inmigrantes españoles. Su padre llegó a ser presidente municipal de Calimaya, por otra parte, su madre fungió como impulsora de Silvina en su formación escolar, ya que sus tradiciones liberales españolas, no comulgaban con la ideología machista de aquella época que obligaba a las mujeres solo ser parte de las labores domésticas, estas condiciones sirvieron para que fuera instruida en la Escuela de Niñas y concluyera ahí su educación elemental.

Silvina Jardón demostró a temprana edad un gran ímpetu por aprender sin embargo para la época la formación para maestros no era posible antes del Porfiriato, como consecuencia, la enseñanza no tenía fundamento, limitándose una enseñanza demasiado básica de Lectura-escritura y Matemáticas, es hasta el 1882 que empiezan a establecerse las primeras escuelas Normales en diferentes partes del país, pero únicamente recibían a varones.

Fue hasta 1891 que las mujeres empezaron a educarse en las escuelas normales, por lo que Silvina tuvo que esperar hasta que llegó una oportunidad durante el Gobierno del Gral. José Vicente Villada, ya que durante este periodo se unieron el “Asilo para Niñas” y la “Secundaria para Señoritas” para conformar la “Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios”. Ante la existencia de esta institución educativa, Silvina Jardón cursó su enseñanza secundaria y continuó su formación para convertirse en profesora, con una estancia como interna del colegio, y fue ahí que destacó obteniendo las calificaciones más altas de su generación en matemáticas, español y raíces griegas, sin mencionar que demostraba un gran conocimiento en las cátedras de historia de México,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

dibujo, caligrafía, psicología y moral, de manera extraordinaria impartía a la par con gran maestría las cátedras en teneduría de libros, música, flores, francés, bordados, telegrafía y fisiología, logrando obtener la mejor conducta de su generación, logros que en la formación normalista resultan de gran importancia.

Silvina Jardon es reconocida como la primera pedagoga precursora de la educación preescolar en el Estado de México e impulsora del proyecto de modernización de la educación en México a principios del siglo XX. Fue de las primeras mujeres que formó parte del Consejo General de Educación, y fomentó la participación de las mujeres en ámbitos políticos educativos abriendo oportunidades para que las educadoras en cargos de decisión posteriormente fue nombrada integrante del Consejo General de Educación del Estado de México. Igualmente, gracias a su capacidad la profesora Jardón realizó diversas estancias en Boston, Washington y Nueva York, así como en la Universidad de Columbia entre 1911 y 1916, y, estudió en Italia con la profesora María Montessori con el apoyo del Gobierno del Estado de México. A su regreso en 1917, gracias a las experiencias que pudo adquirir, escribió su obra “Bases, Programa General y Programas Detallados para los kindergartens del Estado de México”, en el cual describe la metodología forebeliana para su aplicación en el Estado de México, y que también ha sido utilizado para la operación y funcionamiento de los jardines de niños a nivel nacional.

El día de hoy es importante reconocer el legado en la historia de la educación que dejó la Maestra Silvina Jardón; Actualmente El Poder Legislativo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, administra y brinda el servicio de Jardín de niños a las y los servidores públicos que lo integran, el cual tiene el objetivo de Planear, desarrollar y evaluar la ejecución de Programas de Aprendizaje de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública. Su función principal es atender y cumplir con programas y metodológicas pedagogías e implementar actividades tendientes a alcanzar el desarrollo armónico e integral de los alumnos de acuerdo a su edad



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Desde esta tribuna reconocemos a Directivos y Maestros que a diario, con compromiso y entrega laboran en esta institución, así mismo el esfuerzo de cada uno de los servidores públicos, pues son ellos quienes constituyen la base fundamental del funcionamiento adecuado de nuestros órganos internos.

En este sentido, es necesario darle identidad a este reconocimiento, el progreso de una entidad y de sus instituciones, no serían posible sin la aportación de grandes hombres y mujeres que con sus actos enaltecieron el nombre de nuestra entidad, es por eso que hoy los recordamos a través de la asignación de diversas instituciones con sus nombres.

Es por ello que se propone a esta soberanía nombrar al Jardín de niños del Poder legislativo, cómo; “Jardín de niños del Poder Legislativo Maestra Silvina Jardón Tuñón”, en un sentido y respetuoso homenaje, a la mujer Mexiquense que revolucionó las páginas de la educación en nuestro país.

ATENTAMENTE

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
PROPONENTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnequante de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N° ____

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.

NOMBRAR AL “JARDÍN DE NIÑOS DEL PODER LEGISLATIVO” CON EL NOMBRE PROFRESORA SILVINA JARDÓN TUÑÓN”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Poder Legislativo del Estado de México a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá prever los recursos necesarios para inscribir en el inmueble educativo, el nombre de la institución contemplado en el proyecto de decreto.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de Marzo de dos mil veintitrés.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2023.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.224, 4.225 y 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE ELIMINAR O SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD A QUIENES SEAN CONDENADOS O VINCULADOS A PROCESO POR FEMINICIDIO EN CONTRA DE LA MADRE DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUJETOS A PATRIA POTESTAD**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativeodomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El feminicidio es la mayor expresión de violencia contra una mujer, sin embargo, este delito no solo se reduce al asesinato de ella, también afecta a las niñas, niños y adolescentes (NNA) quienes son víctimas colaterales de los feminicidios que se cometen contra sus madres.

En este contexto, se requiere de una atención especializada por parte del Estado, puesto que en algunos casos los menores han sido testigos de este atroz acto o de la violencia previa cometida contra su madre y posiblemente contra ellos mismos. Además, en la mayoría de los casos el agresor es su propio padre o padrastro, por lo que mientras inicia el proceso judicial, o que lamentablemente no exista justicia, las hijas e hijos quedarán bajo el cuidado de un feminicida, o bien, posiblemente el menor se quede sin ninguna figura parental, llevándolo a un estado de orfandad.

Por otra parte, suele suceder que algún miembro de la familia asuma su cuidado y responsabilidad, sin embargo, esta decisión debe llevarse con estricto apego a la ley, con un constante monitoreo de la situación del menor, y que la decisión respecto a la patria potestad a cargo de la familia, de un tercero o su ingreso al sistema de adopción gubernamental sea siempre buscando el interés superior de la niñez.

No podemos dejar a un lado que ellos son sobrevivientes de este delito, pues deben asumir a su padre o padrastro como el asesino y causante de la pérdida de su madre; además sufren una afectación psicológica profunda como puede ser el miedo, la depresión e incluso la violencia, llegando hasta cambiar su forma de vida, su hogar, sus amigos y su círculo social.

Por ello, es necesario que su situación legal sea evaluada por parte del Estado, además de ejercer su función investigativa y punitiva frente al delito, también deberá



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



proveer de programas de contención, medidas cautelares, apoyo directo, continuos y gratuitos, para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

A partir del actual contexto de violencia que se manifiesta en contra de las mujeres, uno de los pendientes urgentes que tienen las autoridades es el garantizar la reparación del daño para las niñas, niños y adolescentes, quienes son víctimas indirectas del feminicidio. Y dentro de esa reparación, debe contemplarse la reconstrucción del núcleo familiar, que desgraciadamente se ha fracturado por el feminicidio.

En nuestro país, el Estado está obligado por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a reparar de manera integral el daño de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Artículo 1. ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, **el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley. **[Énfasis añadido].¹**

[...]

En este sentido, esta obligación ha sido reconocida en específico por el contexto de violencia feminicida en distintas disposiciones normativas, siendo que en el artículo 1° de la Ley General de Víctimas, la reparación integral comprende:

Artículo 1. ...

...

...

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Última Publicación en el Diario Oficial de la Federación 18 de noviembre de 2022. Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante. **[Énfasis añadido].²**

Hasta 2020, de acuerdo con el Reporte de Monitoreo Legislativo³ sobre las víctimas indirectas de feminicidio, elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), solamente 4 entidades federativas regulan alguna disposición específica sobre las niñas, niños y adolescentes como víctimas indirectas. Asimismo, solo 13 entidades federativas tienen una disposición respecto atención especial de las hijas e hijos y adultos mayores dependientes de las víctimas. Y, en 18 entidades federativas no prevén alguna disposición sobre las posibles consecuencias en el menor por este delito.

Por otra parte, el 4 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio⁴, cuyo objetivo es garantizar el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen esa facultad.

Sin embargo, ninguna de las 32 entidades federativas ha establecido los programas para su instrumentación y tampoco existe un padrón nacional sobre estas víctimas. Y, cabe resaltar que Puebla es la única entidad federativa precursora para tener alguna disposición en materia de custodia y cuidado de las hijas e hijos víctimas de feminicidio.

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de Víctimas*. Última Publicación en el Diario Oficial de la Federación 28 de abril de 2022. Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

³ Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2020). *Reporte de Monitoreo Legislativo*. Véase en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML_orfandad-feminicidio.pdf

⁴ Secretaría de Gobernación. Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio. Diario Oficial de la Federación 4 de agosto de 2021. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5625694&fecha=04/08/2021#gsc.tab=0



A su vez, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), señala que a los menores afectados por este tipo de crimen no se les reconoce como víctimas en muchos procedimientos y cuando lo hacen no buscan repararlos integralmente y, sobre todo, rencauzar sus proyectos de vida, sino que sólo plantean compensaciones por daño psicológico sin que se realicen planes de reparación integral con miras a trazar un proyecto de vida digna y la construcción del tejido sociofamiliar.

De acuerdo con el Informe sobre el impacto del femicidio en México y las respuestas del Estado⁵ elaborado por OCNF, estima que el 75% de los casos la víctima deja al menos un hijo en orfandad. Y, según el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) en 2021 contabilizaron 859 menores en orfandad por femicidio u homicidio doloso, a partir de las respuestas de sólo 22 fiscalías estatales. De los 859 huérfanos contabilizados, 245 tenían de 0 a 5 años de edad; 254, de 6 a 10; 240, de 11 a 15; 77, 16 o más, y 43 aparecieron como no identificados.

Cabe señalar que tanto el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) como el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) mencionan que no existe un padrón sobre las hijas e hijos víctimas de la muerte violenta de sus madres.⁶

En contraste, en diferentes países de América Latina han avanzado en el diseño de políticas y leyes para la atención a las familias e hijos de las mujeres víctimas de femicidio, como lo son Argentina, Perú y Ecuador.⁷

Por ejemplo, en Argentina se expidió en 2018 la Ley Brisa con el propósito de brindar un apoyo económico a los hijos de mujeres víctimas de femicidio. Este apoyo

⁵ Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). Informe sobre el Impacto del femicidio en México y las respuestas del Estado. Véase en: <https://www.observatoriodefemicidiomexico.org/copia-de-publicaciones>

⁶ Muñoz, Alma. (2023). Hijos de víctimas de femicidio, sin protección integral pese a protocolo. La Jornada. Véase en: <https://www.jornada.com.mx/2023/01/30/politica/007n1pol>

⁷ Varios Autores. (2021). *Los niños huérfanos de femicidio y sus repercusiones en la familia en Colombia*. Pensamiento Jurídico. No. 54. Véase en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/100620>



aplica hasta los 21 años y está sujeto a que el asesino sea el padre del niño y esté condenado o tenga un proceso por feminicidio.

A su vez, en ese mismo año en Perú se creó la estrategia “*Te acompañamos*” con el objetivo de atender y apoyar a las víctimas indirectas de este delito, sin embargo, sus metas no cumplieron las expectativas, lo cual generó que, en enero del 2020, mediante decreto se estipuló la obligatoriedad de atención económica, de salud y educación para los niños huérfanos víctimas de feminicidio.

Ahora bien, el 8 de marzo de 2019 en Ecuador se expidió el Decreto 696, por medio del cual se creó un bono para los niños y niñas en situación de orfandad por el feminicidio, lo cual representó un importante logro, ya que en este país se reportan altas cifras de feminicidio y, por lo tanto, de niños huérfanos.

En nuestro país, recientemente Puebla se convierte en la primera entidad federativa en quitarle a los feminicidas la patria potestad de sus hijas e hijos víctimas del asesinato de sus madres. Fue así como el 2 de marzo de 2023, se aprobó por unanimidad la llamada “Ley Monzón”, nombrada así en memoria de la abogada Cecilia Monzón, asesinada en mayo de 2022, donde el principal señalado por el crimen es el padre de su hijo.

Con base en lo expuesto, es necesario ampliar la visión respecto al feminicidio y sus posibles consecuencias, es decir, que dicho delito debe ser comprendido no solo como el asesinato de una mujer, sino también porque implica el desequilibrio y ruptura de un tejido social tan importante como lo es la familia, lo que conlleva a que las madres, hermanas, hijas e hijos sean víctimas indirectas.

Por tal motivo, presentamos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código Penal del Estado de México para establecer que el padre que



sea vinculado a proceso o sea condenado por la comisión o tentativa del delito de feminicidio, perderá la patria potestad de las hijas e hijos en común con la víctima.

Aún sobre la presunción de inocencia del supuesto feminicida, se suspenderá los derechos de patria potestad de los hijos en común con la víctima desde el momento del auto de vinculación a proceso por feminicida o tentativa de feminicidio. Una vez que el feminicida sea condenado, la pérdida de la patria potestad será definitiva.

Asimismo, se busca que la responsabilidad de las hijas e hijos quede en los familiares maternos, esto desde la vinculación a proceso y no hasta la sentencia como suele ocurrir actualmente.

Para una mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y de las modificaciones propuestas, como se muestra a continuación:

Código Civil del Estado de México

Ley Vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Pérdida de la patria potestad por sentencia Artículo 4.224.- La patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando el que la ejerza es condenado por delito doloso grave;</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>II. ... a VIII. ...</p>	<p>Pérdida de la patria potestad por sentencia Artículo 4.224.- La patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes casos:</p> <p>I. ...</p> <p>I. Bis. Cuando el titular de ella sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.</p> <p>II. ... a VIII. ...</p>
<p>Suspensión de la patria potestad Artículo 4.225.- La patria potestad se suspende:</p>	<p>Suspensión de la patria potestad Artículo 4.225.- La patria potestad se suspende:</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



<p>I. ... a IV. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Por sentencia que termine el proceso respectivo, en el caso de la fracción I y I Bis del artículo que presede;</p> <p>VI. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.</p>
<p>Guarda y custodia en la patria potestad Artículo 4.228. ...</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Guarda y custodia en la patria potestad Artículo 4.228. ...</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Juez puede en beneficio de las niñas, niños y adolescentes modificar el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia cuando la tenga decretada judicialmente, ya sea provisional o definitiva sobre ellos, cuando exista auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.</p>

Código Penal del Estado de México.

Ley Vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 281. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 281. ...</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Misma pena se aplicará, cuando el delito se cometa frente a la hijas o hijos de la víctima directa.</p> <p>...</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



	...
--	-----

Las Legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tenemos a bien fortalecer nuestro marco normativo, con la finalidad de garantizar una efectiva procuración e impartición de justicia a las mujeres víctimas de feminicidio, pero también de salvaguardar los derechos de las víctimas colaterales como lo son las hijas e hijos, quienes se quedan en una situación de vulnerabilidad ante el asesinato de su madre.

Estamos convencidas de que, mientras más temprano las autoridades reconozcan que la violencia contra la mujer representa un grave problema, en donde deben de actuar de manera inmediata, más acciones se podrán realizar para evitar y sensibilizar a la población con respecto a la normalización de la violencia de género y los efectos negativos que produce en nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.224, 4.225 y 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE ELIMINAR O SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD A QUIENES SEAN CONDENADOS O VINCULADOS A PROCESO POR FEMINICIDIO EN CONTRA DE LA MADRE DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUJETOS A PATRIA POTESTAD.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. - Se adiciona la fracción I Bis al artículo 4.224; se adicionan las fracciones V y VI al artículo 4.225; y se adiciona el último párrafo del artículo 4.228 todos del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Pérdida de la patria potestad por sentencia

Artículo 4.224.- La patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes casos:

I. ...

I. Bis. Cuando el titular de ella sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

II. ... a VIII. ...

Suspensión de la patria potestad

Artículo 4.225.- La patria potestad se suspende:

I. ... a IV. ...

V. Por sentencia que termine el proceso respectivo, en el caso de la fracción I y I Bis del artículo que presede;

VI. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.



Guarda y custodia en la patria potestad

Artículo 4.228. ...

I. ... a II. ...

...

...

El Juez puede en beneficio de las niñas, niños y adolescentes modificar el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia cuando la tenga decretada judicialmente, ya sea provisional o definitiva sobre ellos, cuando exista auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

SEGUNDO. - Se adiciona un quinto párrafo recorriéndose las subsecuentes al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 281. ...

I. ... a VII. ...

VIII.

...

...

...

Misma pena se aplicará, cuando el delito se cometa frente a la hijas o hijos de la víctima directa.

...

...



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a 14 de marzo de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: “Iniciativa que reforma la denominación del Capítulo Primero de los Estacionamientos del Servicio Público y se adiciona un artículo 8.17 bis al Código Administrativo del Estado de México en materia de parquímetros” conforme a lo siguiente.

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene la finalidad de mejorar y homologar en todo el territorio mexiquense la implementación del sistema de parquímetros. Para la Banca de Movimiento Ciudadano la movilidad es uno de los asuntos más importantes y uno de los aspectos en los que recae esta propuesta, en el ámbito del uso de la vía pública como estacionamiento autorizado por las autoridades municipales y recibido un pago por el uso temporal del espacio.

Hoy vemos que en el Estado de México el tema de la movilidad ha alcanzado puntos de mucha tensión derivado del alto número de ciudadanos que habitan y transitan por la entidad, así como la planeación urbana que en muchos casos ha quedado rebasada por las necesidades de la ciudadanía. En ese sentido, es necesario hacer ajustes al Código Administrativo del Estado de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

México para apoyar a los usuarios de las vías de comunicación tanto estatal como municipal al momento de realizar sus actividades cotidianas.

Como primer término es fundamental explicar que la presente propuesta no atenta contra la autonomía con la que cuentan los municipios del Estado de México, sino que refuerza su capacidad para implementar los mecanismos de cobro de estacionamiento en la vía pública por un tiempo definido y limitado. En suma, se busca impulsar una homologación de la prestación de este servicio en todo el territorio mexiquense para impulsar una mayor confianza en estos sistemas.

El municipio es una de las instituciones públicas de mayor importancia dentro de la vida de cualquier sociedad debido a su destacada trayectoria en la difusión de prácticas democráticas y por la responsabilidad que le corresponde en la defensa y garantía de la calidad de vida de su comunidad. De forma general se puede afirmar que el mismo se estructura en torno a cuatro principios fundamentales heterogeneidad, democracia, relación-articulación y autonomía, que contribuyen a su funcionamiento, estructuración, organización y desarrollo.¹

La autonomía municipal adquiere respecto a los demás principios un matiz de particular preponderancia en cuanto se refiere a la capacidad otorgada al municipio para la realización de las actividades de su competencia, o sea, en él radica la clave de la mayor o menor independencia en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines.

Por ello desde el máximo cuerpo normativo con el que contamos las y los mexicanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se confiere la autonomía a los municipios en el artículo 115 y para fines de esta propuesta lo que enmarca la fracción segunda del artículo en comento que a la letra dice:

115.-...

¹ Cfr. Villabella Armengol, C., *Resumen del estudio teórico*, Universidad de Camagüey, Facultad de Derecho, 1998, disponible en: <http://repositorios.derecho/Textuales/Elaborados%20por%20la%20academia/Teoria%20Gral.%20del%20Estado/Universidad%20de%20Camag%C3%BCey%5B1%5D.pdf> (consultado el 25 de febrero de 2012).



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Como se muestra en la Carta Magna, los municipios tienen la libertad de generar las disposiciones administrativas para su correcto desarrollo y funcionamiento en favor de la sociedad. Lo anterior les permite regular diversos servicios como son el agua, el alumbrado público, la limpia y recolección de residuos, mercados, panteones, rastros, calles, jardines, entre otros temas. Aquí es importante poner atención en el rubro de las calles y vialidades secundarias que son responsabilidad municipal, ya que es en estas áreas donde recae parte de la presente iniciativa.

Adicionalmente, el marco jurídico del Estado de México contempla una serie de bases normativas destinadas a la administración y competencias de los municipios de la entidad, por lo que es necesario que exista una conexidad entre las normas municipales y las estatales, sobre todo en actos que generen molestia para la ciudadanía como es el cobro de un servicio de esta clase.

Actualmente el Código Administrativo del Estado de México contempla el rubro de los estacionamientos de servicio público, pero no hace mención de lo que corresponde a los parquímetros, mismos que se encuentran en diferentes municipios del Estado, al igual que los estacionamientos. Es por ello que se propone incluir a los sistemas de parquímetros y sus elementos dentro de la norma estatal, sin remover la competencia de los municipios para implementar los mismos.

Con la adición de un artículo 8.17 bis se busca implementar una definición del sistema de parquímetros, para que tanto los ayuntamientos como los ciudadanos conozcan de manera clara el funcionamiento de estos sistemas que ya operan de forma heterogénea en el territorio mexiquense.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

En suma, se propone al Ejecutivo Estatal para que una vez aprobado y publicado el presente ordenamiento, realice los ajustes correspondientes al Reglamento de Tránsito del Estado de México. Esta cuestión es fundamental para una correcta aplicación de los sistemas de parquímetros en el Estado ya que en la norma vigente no se contemplan a los parquímetros y mucho menos a los sistemas de estos, la única redacción relacionada con esta tiene que ver con el sistema de cobro en zonas de estacionamiento en la vía pública.

Con ello se busca una homologación en la aplicación del sistema de parquímetros en los 125 municipios del estado, para beneficiar tanto a las administraciones en turno como a los habitantes y personas que transitan por el municipio.

Muchas entidades municipales cuentan con reglamentos para el uso de parquímetros, pero atienden a la percepción de los mandatarios en turno por lo que su implementación en muchas ocasiones se enfoca en situaciones subjetivas que ponen en muchos predicamentos a la ciudadanía al momento de hacer usos de los espacios designados, así como los cobros determinados para dichos espacios de la vía pública.

En consecuencia, se agrega la siguiente definición:

El servicio de sistema de parquímetros corresponde a los municipios, mismo que tendrá la función de llevar la zonificación, el control y cobro de estacionamiento en vía pública de su territorio, integrado por el conjunto de equipos, dispositivos, aplicaciones electrónicas, infraestructura y otros elementos necesarios para regular y registrar el uso de estacionamiento por vehículos, mediante el pago de una tarifa previamente autorizada.

Esta es una propuesta elaborada con legislación comparada estatal donde se han aplicado regulaciones al funcionamiento y los parquímetros pero adecuándolo a la realidad del Estado de México. Se observa que se mantiene la facultad de los municipios para llevar a cabo la implementación del cobro de uso de la vía pública por medio de este tipo sistemas e infraestructuras en caso de que opten por hacer uso de los mismos.

Adicionalmente y en favor de una mayor transparencia y mejora regulatoria es que se establece que sea la autoridad estatal la que trace los lineamientos



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

generales para la puesta en operación de los sistemas de parquímetros. Esto en función de la necesidad de dar certeza a los usuarios tanto residentes como visitantes de que en cualquier parte del territorio mexiquense el uso de parquímetros será homologado y con ello también se puedan combatir posibles actos de corrupción.

En ese sentido la Bancada de Movimiento Ciudadano busca actuar dentro de su marco de competencia sin vulnerar la autonomía de los municipios, ya que en ningún momento se invade la capacidad de aplicar el cobro por medio de parquímetros. Así mismo se impulsa a que la autoridad estatal cree las reformas al Reglamento vigente de Tránsito en esta materia para generar una mayor certeza técnica en la materia.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo en el que se muestran las reformas al Código Administrativo del Estado de México en la materia.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO TERCERO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO	TÍTULO TERCERO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO y SISTEMA DE PARQUÍMETROS
Artículo 8.17.-	Artículo 8.17.
Sin Correlativo	Artículo 8.17 bis. - El servicio de sistema de parquímetros corresponde a los municipios, mismo que tendrá la función de llevar la zonificación, el control y cobro de estacionamiento en vía pública de su territorio, integrado por el conjunto de equipos, dispositivos, aplicaciones electrónicas, infraestructura y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

	<p>otros elementos necesarios para regular y registrar el uso de estacionamiento por vehículos, mediante el pago de una tarifa previamente autorizada.</p> <p>El cobro del servicio de estacionamiento en la vía pública por medio de un equipo electrónico o mecánico con sistema de medición de tiempo deberá apegarse a las características técnicas que establece el Reglamento de Tránsito del Estado de México.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo Primero de los Estacionamientos del Servicio Público y se adiciona un artículo 8.17 bis todos del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de quedar de la siguiente manera:

TÍTULO TERCERO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO y **SISTEMA DE PARQUÍMETROS**

Artículo 8.17. ...

...

Artículo 8.17 bis. - El servicio de sistema de parquímetros corresponde a los municipios, mismo que tendrá la función de llevar la zonificación, el control y cobro de estacionamiento en vía pública de su territorio, integrado por el conjunto de equipos, dispositivos, aplicaciones electrónicas, infraestructura y otros elementos necesarios para regular y registrar el uso de estacionamiento por vehículos, mediante el pago de una tarifa previamente autorizada.

El cobro del servicio de estacionamiento en la vía pública por medio de un equipo electrónico o mecánico con sistema de medición de tiempo deberá apegarse a las características técnicas que establece el Reglamento de Tránsito del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir las modificaciones correspondientes al Reglamento de Tránsito del Estado de México dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de marzo del año 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

Toluca De Lerdo, México a, 14 de marzo de 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se **exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo, Lic. Marcela Gonzalez Salas y Petricioli, a la Titular del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías, Lic. Carolina Charbel Montesinos Mendoza y a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos Constitucionales de la Entidad para que, en el marco del Día Internacional del Artesano a celebrarse el 19 de marzo, realicen las acciones pertinentes para el fomento y la promoción de la actividad artesanal mexiquense.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con datos oficiales publicados en el portal Data México del Gobierno de México y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en nuestro país:

- *La fuerza laboral de Trabajadores Artesanales durante el tercer trimestre de 2022 fue 6.17 millones de personas, cuyo salario promedió los \$5.78 mil pesos trabajando alrededor de 41.2 horas a la semana.*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.m



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

- *La edad promedio de Trabajadores Artesanales fue de 43.2 años.*
- *La fuerza laboral se distribuyó en 74.4% hombres con un salario promedio de \$6 mil pesos y, 25.6% mujeres con salario promedio de \$3 mil pesos.*
- *Los mejores salarios promedio que recibieron los Trabajadores Artesanales fueron en Baja California Sur (\$12.6 mil pesos), Nuevo León (\$8.35 mil pesos) y Sinaloa (\$7.98 mil pesos), mientras que la fuerza laboral fue mayor en Estado de México (821mil), Jalisco (444mil) y Guanajuato (377mil).*
- *Y el 78.7% de los Trabajadores Artesanales lo hacen en la informalidad.*
- *Las entidades federativas con mayor número de Trabajadores Artesanales durante el tercer trimestre de 2022 fueron Estado de México, Jalisco y Guanajuato. ¹*

La actividad artesanal representa uno de los mejores ejemplos que le dan rostro y personalidad a un grupo humano, identifica o le dan identidad a una región, hoy en día se habla de maestras y maestros artesanos pues las piezas que crean son únicas e inigualables y forman parte del imaginario colectivo, nos dan arraigo y sentido de pertenencia.

Cada municipio de nuestro Estado alberga artesanías que distinguen a sus regiones, como la alfarería, la cerámica, el árbol de la vida de Metepec, la obsidiana de Teotihuacán, los canastos de ocoxal, el repujado, los rebozos o las maravillosas piñatas de la región que yo represento.

Hoy, la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de nuestra Entidad señala que *el desarrollo artesanal constituye una actividad prioritaria del desarrollo económico, por lo que el Estado deberá generar y distribuir recursos equitativamente, crear el empleo sostenible y reforzar la identidad cultural y social mexiquense.*

¹ Fuente consultada: Portal de internet de la plataforma Data México del Gobierno de México, disponible en: _____



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

Además, reconoce a la actividad artesanal *con la misma importancia que a la actividad turística, ya que ambas se complementan*, por lo que faculta al IIFAEM para desarrollar políticas públicas y Acciones Afirmativas para la protección de las personas artesanas y sus artesanías². Y también establece las acciones que, en materia de fomento y promoción artesanal, deben realizar los municipios, la Secretaría y el IIFAEM.

Las artesanas y los artesanos mexiquenses siguen enfrentando problemáticas en la producción, comercialización y el reconocimiento de sus artesanías, principalmente siguen manifestando la urgente necesidad de contar con espacios dignos para la promoción y venta de sus productos.

La conmemoración del Día Internacional de las Artesanas y los Artesanos, que se celebrará el 19 de marzo, nos da la oportunidad de reconocer y dar valor al compromiso que las familias artesanales mexiquenses tienen por conservar sus raíces y por promover nuestra identidad, así como asumir nuestra responsabilidad de contribuir en el desarrollo sostenible de la actividad artesanal de nuestro Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto presento a esta H. Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que **se exhorta a la Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo, Lic. Marcela Gonzalez Salas y Petricioli, a la Titular del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías, Lic. Carolina Charbel Montesinos Mendoza y a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos Constitucionales de la Entidad para que, en el marco del Día Internacional del Artesano a celebrarse el 19 de marzo, realicen las acciones pertinentes para el fomento y la promoción de la actividad artesanal mexiquense.**

ATENTAMENTE

**MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIPUTADA PRESENTANTE**

² Fuente consultada: Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, disponible en _____

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO AMBOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- se EXHORTA de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo, Lic. Marcela Gonzalez Salas y Petricioli **para que, en el marco del Día Internacional del Artesano a celebrarse el 19 de marzo, realicen las acciones pertinentes para el fomento y la promoción de la actividad artesanal mexiquense.**

SEGUNDO.- se EXHORTA de manera respetuosa a la Titular del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías, Lic. Carolina Charbel Montesinos Mendoza **para que, en el marco del Día Internacional del Artesano a celebrarse el 19 de marzo, realicen las acciones pertinentes para el fomento y la promoción de la actividad artesanal mexiquense.**

TERCERO.- se EXHORTA de manera respetuosa a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos Constitucionales de la Entidad **para que, en el marco del Día Internacional del Artesano a celebrarse el 19 de marzo, realicen las acciones pertinentes para el fomento y la promoción de la actividad artesanal mexiquense.**

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a las Titulares de la Secretaría de Cultura y Turismo, del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías y a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para que, en el marco del Día Internacional del Artesano a celebrarse el día 19 de marzo, se realicen las acciones pertinentes para el fomento y la promoción de la actividad artesanal mexiquense.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México; marzo 14 de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo, someto a consideración de esta LX Legislatura, Punto de Acuerdo de urgente resolución por el que se Exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) y a los Municipios de Nicolás Romero, Isidro Fabela, Jiquipilco, Villa del Carbón y Temoaya, en materia de impacto ambiental y manejo de residuos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en el Estado de México habitan casi 17 millones de mexiquenses, cifra que ubica a la Entidad como la más poblada del país y, por tanto, la que mayores desafíos enfrenta en materia de prestación de servicios públicos como seguridad, empleo, salud, limpia, recolección de basura y disposición final de residuos entre otros.

Sobre ese último particular y según el "*Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos*", elaborado en el año 2020 por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, cada mexicano genera 944 gramos de residuos sólidos urbanos por día, lo que se traduce en poco más de 120 mil toneladas diarias de este tipo de desperdicios que se generan en el país; lo que nos ubica, según estimaciones previstas en el Informe denominado: "*Los desechos 2.0: Un panorama mundial de la gestión de desechos sólidos hasta 2050*", elaborado por el Banco Mundial, como el país que más basura genera en América Latina.

Para dimensionar mejor y según datos del "*Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019*", elaborado por el INEGI, durante 2018 se recolectaron diariamente en el país 854 gramos de basura por persona, lo que significó un total nacional de 107 mil toneladas diarias de residuos urbanos. Es decir,



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

en tan sólo dos años la generación de basura diaria por persona ha aumentado en casi 100 gramos y el total nacional en 13 mil toneladas.

De modo particular y según datos del "*Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos*" ya referido, en el Estado de México se generan casi 17 mil toneladas de basura diarias. En otras palabras, los mexiquenses producimos alrededor del 13% del total de la basura que se genera diariamente en el país. Esta cifra nos posiciona como la Entidad que más residuos genera en la República Mexicana. Ello, sin considerar las 8 mil, de las 9 mil toneladas de basura que genera la Ciudad de México (CDMX) y que diariamente se depositan en alguno de los tiraderos de la Entidad. Esta última cifra es muy relevante; sobre todo, si consideramos que la CDMX ocupa la segunda posición nacional en generación de residuos sólidos urbanos, lo que da como resultado que en territorio mexiquense se acumulen 25 mil toneladas de basura al día.

Estos datos nos permiten dimensionar el reto que supone atender las necesidades de gestión de la basura en el Estado de México, pues actualmente su tratamiento representa uno de los grandes desafíos ambientales que enfrentamos como sociedad.

Esto es así, porque de acuerdo con declaraciones de la entonces Directora General de Manejo Integral de Residuos de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, Dra. Susana Libián Díaz González, en el Estado existen 23 tiraderos y 19 rellenos sanitarios que reciben el 70% de la basura diaria que se acumula en la Entidad; el otro 30%, que representa 7 mil 500 toneladas de basura, son las que se depositan diariamente en tiraderos clandestinos.

Para ilustrar lo referido y de acuerdo con declaraciones de, Luis Eduardo Gómez García, Procurador de Protección al Ambiente de la Entidad, sólo durante 2021 se clausuraron 61 rellenos sanitarios y tiraderos de basura por incumplir la normatividad ambiental, de los cuales, 19 se asentaban en el Valle de Toluca, mientras que 42, en la Zona conurbada del Valle de México.

Ciertamente, los tiraderos y rellenos sanitarios son necesarios para gestionar adecuadamente la disposición final de residuos sólidos urbanos, más aún, la Dra. Susana Libián, señaló que por lo menos se requieren dos más para cubrir adecuadamente las necesidades de la Entidad; particularmente, uno en el Sur del Estado y otro, concretamente en el Municipio de Nezahualcóyotl. Sin embargo, la realidad es que muchos tiraderos y rellenos sanitarios autorizados, llegan a incumplir durante su funcionamiento con la normatividad y procesos correspondientes, lo que ocasiona severos daños ambientales.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Precisamente y para evitar ese tipo de afectaciones, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), tiene la facultad de vigilar, verificar y, en su caso, sancionar el incumplimiento a las normas ambientales estatales, por parte de los operadores de tiraderos y rellenos sanitarios, a fin de establecer medidas correctivas que permitan evitar afectaciones al ambiente y a la salud de las personas.

Sin duda, la labor de la PROPAEM constituye una tarea compleja, pues los parques, terrenos baldíos, barrancas y bosques en el Estado de México poco a poco se han convertido en predios que son utilizados como tiraderos clandestinos de basura. A pesar de que no existen datos oficiales sobre la cantidad de tiraderos clandestinos en el Estado, es digno de ser subrayado, por su relevancia, el caso de Naucalpan, en el Valle de México, donde las autoridades municipales calculan la existencia de 100 tiraderos de esta naturaleza tan sólo en su demarcación territorial.

Tomando como referencia lo anterior y si consideramos que la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, los valles de Toluca y México son las regiones que generan la mayor cantidad de residuos sólidos, podemos sospechar la cantidad de tiraderos que podrían encontrarse en la Región boscosa que comprende los municipios de Nicolás Romero, Isidro Fabela, Jiquipilco, Villa del Carbón y Temoaya, que es una de las más extensas de la Entidad.

Por esa razón, la presente propuesta tiene el objetivo de exhortar de urgente resolución a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), y a los Ayuntamientos de los Municipios de Nicolás Romero, Isidro Fabela, Jiquipilco, Villa del Carbón y Temoaya, para que puedan llevar a cabo recorridos de inspección en dicha Región, a fin de identificar la ubicación de tiraderos de basura y supervisar que cuenten con las autorizaciones correspondientes en materia de impacto ambiental y cumplan con la normatividad en manejo de residuos.

La defensa de nuestros bosques y cuerpos de aguas es responsabilidad de todos; por ello, también hago un respetuoso llamado a la ciudadanía, para que reporten a la PROPAEM la existencia de tiraderos en las inmediaciones o en las zonas boscosas de los municipios referidos.

ATENTAMENTE



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), y a los Ayuntamientos de los Municipios de Nicolás Romero, Isidro Fabela, Jiquipilco, Villa del Carbón y Temoaya para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen visitas de inspección o verificación a los rellenos sanitarios o tiraderos de basura ubicados en las inmediaciones y en la Zona boscosa de dichos Municipios, con el objeto de verificar si cuentan con las autorizaciones o evaluaciones correspondientes en materia de impacto ambiental, necesarias para su funcionamiento y, si estos, cumplen con la normativa aplicable para el adecuado manejo de residuos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo de conformidad con el resolutivo del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ año 2023.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), y a los Ayuntamientos de los Municipios de Nicolás Romero, Isidro Fabela, Jiquipilco, Villa del Carbón y Temoaya para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen visitas de inspección o verificación a los rellenos sanitarios o tiraderos de basura ubicados en las inmediaciones y en la zona boscosa de dichos municipios, con el objeto de verificar si cuentan con las autorizaciones o evaluaciones correspondientes en materia de impacto ambiental, necesarias para su funcionamiento y, si estos, cumplen con la normativa aplicable para el adecuado manejo de residuos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de conformidad con el resolutivo del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México, a 07 de marzo de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Cultura y Turismo, la Dirección General de Cultura Física y Deporte y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de la Entidad de acuerdo a su competencia, con el propósito fundamental de tener un registro actualizado de las instalaciones deportivas, asimismo de las albercas públicas a cargo de las administraciones municipales y que cada una de ellas cuente con los reglamentos internos y externos, manuales de operación, protocolos de seguridad ante contingencia, protocolos ante temblores, vomito y defecación a fin de garantizar la seguridad para usuarios y trabajadores, así como generar hábitos de prevención, promoción, fomento de la actividad física y preservación de la salud en la población del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instalaciones deportivas en su mayoría suelen ser del ámbito público, ofreciendo a sus usuarios una gama de actividades físicas, recreativas y deportivas, teniendo en cuenta que no siempre existen condiciones óptimas y adecuadas para su uso, dan como resultado riesgos a la integridad de los usuarios.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gov.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

El deber ser de todo administrador, gestor o encargado deportivo de cualquier instalación deportiva (pública o privada) es garantizar la seguridad y preservar la salud e integridad de usuarios y trabajadores.

El módulo de la Práctica Deportiva y Ejercicio Físico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) aplicado en 2021 reflejan que la población activa de 18 años en adelante, el 62.4 % realiza a ejercicio físico o deporte en lugares públicos, el 21.8% en Instalaciones privadas y el 15.8% en casa. Aunado a que el 51.3% de la población activa menciona que son insuficientes las instalaciones o lugares públicos para la misma práctica.

Los riesgos y falta de seguridad están ligados al desconocimiento de medidas preventivas por parte de las autoridades deportivas, haciendo que una buena gestión y administración deportiva en conjunto con el conocimiento de reglamentos, manuales y protocolos reduzcan los riesgos que conllevan, es necesario estar consiente de los requisitos y hacerlos cumplir en cualquier instalación deportiva para garantizar mayores condiciones de seguridad.

Las albercas municipales del Estado de México en su mayoría no cuentan con una reglamentación interna y protocolos de seguridad para el uso de las instalaciones, provocando que los encargados no los apliquen por diversas razones entre ellas: el desconocimiento de la materia o por la falta de estos medios aumentando riesgos en la seguridad de usuarios y trabajadores.

El medio acuático presenta características diferentes que pueden ayudar a facilitar la actividad física, deportiva y recreativa, así como medio de prevención de salud, pero al no ser propia del ser humano este presenta riesgos para la integridad física como intoxicación, dermatitis, lesiones físicas y el más grave, el ahogamiento.

Los requisitos mínimos para el uso y operación de una alberca es contar con instructores certificados y capacitados, personal del área salud y el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana (NOM-245-SSA1-2010) que expide los requisitos sanitarios y calidad de agua, En segundo término, reglamentos internos y externos, manuales de operación, protocolos de seguridad ante contingencia, protocolos ante temblores, vomito y defecación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

El deber ser de la Dirección General de Cultura Física y Deporte del Estado de México es trabajar en coordinación con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte para el mantenimiento, conservación, y uso óptimo de instalaciones deportivas, así como garantizar reglamentos para preservar la integridad al igual que generar el registro de la infraestructura deportiva municipal, estatal y federal.

El Estado de México es la entidad más poblada del país con 16,992,418 habitantes, de los 125 municipios que conforman el Estado de México solamente; 22 municipios cuentan con alberca pública administrada por los H. Ayuntamientos o Institutos municipales de cultura física y deporte (IMCUFIDE) haciendo que el 27.5% del Estado cuente con estas Instalaciones deportivas acuáticas.

Existen 47 albercas públicas municipales en territorio mexiquense, teniendo en cuenta que en municipios como Tlalnepantla de Baz se ubiquen 7 albercas públicas municipales y en su territorio habiten 672,202 personas, Nezahualcóyotl cuente con 5 albercas públicas municipales y habiten 1,077,208 siendo los municipios con mayor población en el Estado de México y por ende genere una mayor demanda. A través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) se recabo la información acerca de seguridad en las albercas municipales y conteo de los 22 municipios que cuentan con albercas públicas solo 7 municipios cuentan con reglamento interno, 10 con un reglamento externo y 5 municipios con manual o procedimientos de seguridad.

Algunos de los problemas que se presentan en las albercas públicas municipales como lo es; el desconocimiento por parte de los administradores, gestores o encargados deportivos, mal uso de las operaciones en las albercas, no generar reglamentos internos, protocolos de seguridad y no contar con personal de área de salud haciendo que uno haya medidas de prevención.

Para el Grupo parlamentario de Partido Acción Nacional el crear condiciones de seguridad deportiva para los ayuntamientos y las instituciones gubernamentales estatales es un tema trascendental; debido al impacto que genera el deporte en cuanto a los factores positivos de la sociedad, la creación de atmosferas saludables para niños, jóvenes y adultos, la prevención de enfermedades y que tendrían las condiciones administrativas apegadas a la ley garantizando seguridad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

A T E N T A M E N T E

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PUNTO DE ACUERDO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se Exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Cultura y Turismo, la Dirección General de Cultura Física y Deporte y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de la Entidad de acuerdo a su competencia, con el propósito fundamental de tener un registro actualizado de las instalaciones deportivas, asimismo de las albercas públicas a cargo de las administraciones municipales y que cada una de ellas cuente con los reglamentos internos y externos, manuales de operación, protocolos de seguridad ante contingencia, protocolos ante temblores, vomito y defecación a fin de garantizar la seguridad para usuarios y trabajadores, así como generar hábitos de prevención, promoción, fomento de la actividad física y preservación de la salud en la población del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos competentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gov.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a 14 de marzo de 2023

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

La que suscribe, Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, el **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, ambos del Estado de México para que, de forma coordinada verifiquen el cumplimiento de las normas y estrategias de protección civil, en los planteles educativos públicos y privados de los 125 municipios mexiquenses**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad es un derecho humano, considerado como una condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la calidad de vida de las personas, plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), al indicar en el artículo 3 que: *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*¹, y en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo tercero numeral 3 a la letra dice:

¹ Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado el 07/03/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

“Artículo 3

1.- ...

2.- ...

3.- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”²

La protección civil y la seguridad escolar son un tema fundamental y de gran trascendencia en las acciones educativas de las escuelas, porque es un medio para conservar la vida de toda la comunidad educativa. Los diversos fenómenos naturales que ocurren en México, como inundaciones, sismos, huracanes, deslizamientos, entre otros, además de fenómenos antropológicos, ocasionan graves pérdidas que tienen un severo impacto social y económico, tanto en las grandes ciudades como en pequeñas comunidades donde por lo general, existe algún centro educativo, tanto público como privado.

En la Ley General de Protección Civil, en el artículo 2 fracciones XXVIII y XLIII, define *Gestión Integral de Riesgos* y protección civil de la siguiente forma:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Fracciones I a la XXVII [...]

² Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child> Consultado el 07/03/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

XXVIII. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

Fracciones XXIX a la XLII. [...]

XLIII. Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.”

En la misma Ley General de Protección Civil, en los 40, 41 y 43, establecen lo siguiente;

Artículo 40. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”
Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de
Protección Civil.*

*Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por
la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una
persona física o moral que cuente con el registro actualizado
correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de
esta Ley.*

...

*Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas,
municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,
fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población,
mediante su participación individual y colectiva.*

...

*Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades
correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia,
deberán:*

- I. Fomentar las actividades de protección civil;*
- II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles
educativos públicos y privados, considerándola como asignatura
obligatoria;*
- III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes
niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección
civil y la Gestión Integral de Riesgos;*
- IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita
conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y

VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.”³

En este sentido generar una cultura de gestión integral del riesgo, conlleva diversas etapas entre las cuales se encuentran la identificación del riesgo, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.⁴

Cabe señalar que, las instituciones educativas deben garantizar la seguridad y protección civil del alumnado y de su personal para prevenir los posibles daños en la infraestructura física y de servicios de los centros educativos que permita el desempeño académico, la salud y el estado emocional de todos los miembros de la comunidad escolar, en especial en la de los alumnos.

Por lo anterior las autoridades, se encuentran obligadas a informar a la comunidad educativa (docentes, directivos, padres de familia, estudiantes), sobre los peligros a los cuales pueden estar expuestos y capacitarlos para actuar de la mejor manera, antes, durante y después de una emergencia.⁵

De acuerdo con la Ley General de Educación en su artículo 101, establece que;

“Artículo 101.- Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deben obtenerse las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de

³ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf - Consultado el 23/01/2023

⁴ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269239/2_GIR_y_Pol_ticas_P_blicas.pdf Consultado el 25/01/2023

⁵ Disponible en: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201808/201808-RSC-cYNgcsRRbr-proteccionC2018.pdf> - Consultado el 25/01/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México” garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable. Además de lo anterior, deberá obtenerse un certificado de seguridad y operatividad escolar expedido por las autoridades correspondientes, en los términos que para tal efecto emita la Secretaría. Los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, deberán publicarse de manera permanente en un lugar visible del inmueble.

Todos los planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda.

En la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe demostrarse además el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 147, fracción II de la presente Ley.”⁶

Asimismo, de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto, artículo 6.7., establece;

Artículo 6.7.- Expedir, actualizar y vigilar la aplicación de normas técnicas estatales y demás disposiciones en materia de protección civil;

Las normas técnicas se deberán expedir de conformidad con las disposiciones aplicables de las leyes federales, estatales y municipales correspondientes, así como con los convenios internacionales;

⁶ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf> - Consultado el 26/01/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”
Su actualización deberá ser cada cinco años.*

Su aplicación y vigilancia, corresponderá a las autoridades estatales y municipales, de acuerdo a su competencia;

Cabe resaltar que la “Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016, tiene como finalidad establecer los lineamientos, criterios, metodologías y especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno o Específico de Protección Civil, por parte de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño al medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador.⁷

La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, tiene dentro de sus atribuciones las siguientes:

- Elaborar y ejecutar programas de difusión orientados al desarrollo y consolidación de la cultura de la protección civil, el autocuidado y la auto preparación.
- Establecer y ejecutar programas para la formación, capacitación, adiestramiento y actualización de los servidores públicos estatales y municipales, integrantes de organizaciones sociales, privadas, académicas y, en general, de cualquier persona interesada en la protección civil.
- Promover la prevención y salvaguarda de las personas, de sus bienes y del entorno, mediante la realización de ejercicios y simulacros, así como del aprendizaje de actitudes que deberán asumirse en casos de emergencias y desastres.

⁷ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/abr273.pdf> - Consultado el 26/01/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Coordinar el Sistema Estatal de Protección Civil, así como las acciones de prevención, auxilio y recuperación de zonas afectadas en caso de contingencia o desastre.

Lo anterior para contribuir a la prevención y mitigación de desastres, brindando orientación, asesoría y apoyo a las instancias integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil y fomentar en la población la cultura de protección civil mediante el autocuidado y la autoprotección, así como proporcionar el auxilio necesario a la población en caso de contingencia, procurando el regreso a la normalidad lo más rápido posible⁸.

Con base en lo expuesto, las autoridades tienen que garantizar la seguridad escolar de todas las instituciones educativas públicas y privadas ante cualquier eventualidad de un desastre, considerando que, son los espacios académicos donde niñas, niños y jóvenes pasan gran parte de su tiempo para su formación y aprendizaje. Por lo que salvaguardar la integridad física, afectiva y social en las escuelas, así como en el entorno comunitario que las rodea es indispensable para el derecho a la educación⁹.

En el Estado de México es necesario contar con supervisiones y revisiones conforme a las normas de protección civil correspondientes y en su caso realizar y actualizar los programas internos o específicos de cada plantel educativo y su aplicación, para una respuesta efectiva ante cualquier caso de emergencia considerando la vulnerabilidad en la infraestructura de cada escuela, que incluyan estrategias concretas, orientadas a la prevención y capacitación de su personal y alumnado, para evitar riesgos que afecten la continuidad de los servicios educativos.

⁸ Disponible en: <https://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/atribuciones> Consultado el 6/02/2023

⁹ Disponible en: Programa Integral de Seguridad Escolar, CONALEP. Estado de México. Consultado el 6/02/2023 <https://conalepmex.edu.mx/pdf/reglamentos/201304-ProgramaGeneralSeguridadEscolarCONALEPMEX.pdf> Consultado el 6/02/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

En este contexto las acciones coordinadas de los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil permitirán reforzar la cultura de gestión integral de riesgos dentro cada comunidad escolar, desarrollando capacidades para la autoprotección y el autocuidado con el fin de lograr el máximo desarrollo de los aprendizajes de todos los educandos y competencias para la vida ante situaciones de riesgo.¹⁰

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, DE FORMA COORDINADA VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LOS 125 MUNICIPIOS MEXIQUENSES.

¹⁰ Disponible en: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201808/201808-RSC-cYNgcsRRbr-proteccionC2018.pdf> - Consultado el 26/01/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, DE FORMA COORDINADA VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LOS 125 MUNICIPIOS MEXIQUENSES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



'2023. 70 aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México'



Presidencia Municipal
Nº Oficio: PM/SIND/ 64/2023
Asunto: Seguimiento de procedimiento para la solución de diferendo limítrofe entre Temoaya y Toluca.

Temoaya, México; 23 de febrero de 2023

Ano 14-45

DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Distinguido Diputado:

Por este medio nos dirigimos a usted muy respetuosamente a fin de manifestar lo siguiente:

Con fecha 29 de noviembre de 2022, el Municipio de Temoaya presentó ante la LXI Legislatura del Estado de México, escrito inicial de procedimiento para la Solución de Diferendos Limítrofes entre los Municipios de Temoaya y Toluca, derivado de la problemática existente en la localidad de Ejido de San José Buenavista el Chico y a petición de los habitantes de la misma (anexo 1); solicitud que fue formulada en términos de lo señalado por los artículos 40 y 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señalan lo siguiente:

Artículo 40. Las diferencias que se susciten sobre límites municipales serán resueltas por la Legislatura, con el apoyo de la Comisión Estatal de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 42. La solicitud en la que uno o más municipios demanden la intervención de la Legislatura para la solución de un diferendo limítrofe, deberá dirigirse a la persona que presida la Legislatura y contener los siguientes requisitos:

- I. Deberá estar formulada por las personas titulares de la presidencia municipal y sindicatura del o los municipios solicitantes, señalando el domicilio del Ayuntamiento;
II. El nombre del personal profesional que se encuentren facultados para representar al municipio en el desarrollo del procedimiento;
III. El acuerdo de cabildo en el cual se autorice a la persona titular de la presidencia municipal y/o a la Sindicatura a solicitar la intervención de la Legislatura para la solución del diferendo;
IV. El nombre y domicilio legal del demandado o los demandados respecto de los cuales se solicite la solución del diferendo limítrofe, y
V. Una exposición de motivos en la que se precise de manera clara y cronológica, los planteamientos y disposiciones en que funden su pretensión, los puntos o líneas

Resbi DMG.
Eva Ruiz Moya
24/02/23
B. Ruiz M.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.





'2023. 70 aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México'



materia del conflicto y el plano topográfico en el que señale el polígono del diferendo limítrofe, con coordenadas UTM.

La solicitud, contestación o las actuaciones que se realicen, deberán presentarse por escrito acompañadas de dos copias y sus anexos; así como en formato digital, para el traslado correspondiente.

Sin embargo, a más de dos meses de haberse presentado la solicitud, este municipio no ha recibido respuesta y/o notificación alguna para conocer sobre el estatus del procedimiento. Por ello hemos acudido ante la Comisión Legislativa de Límites Territoriales, quien es la autoridad encargada de brindar atención y seguimiento a la solicitud de inicio de procedimiento de conformidad con el artículo 43 del ordenamiento legal antes invocado, no obstante a este Órgano Legislativo al momento no se le ha remitido aún la documentación relativa a la petición efectuada por este municipio.

Al respecto cabe referir el siguiente precepto:

Artículo 43. Una vez recibida la solicitud, la persona que preside la Legislatura, la turnará a la brevedad a la Comisión Legislativa quien observará que cumpla con los requisitos de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Si la solicitud fuere oscura o irregular, la Comisión Legislativa deberá prevenir al municipio actor, una sola vez, para que dentro del término de diez días hábiles la aclare, corrija o complete, apercibiéndole que, de no hacerlo, no se dará curso al procedimiento.

Si la solicitud no cumple con los requisitos de conformidad con las disposiciones de esta Ley, dicha solicitud será desechada, notificándole al municipio actor, dejando a salvo sus derechos.

Al margen de lo anterior, recurrimos a usted para hacer de su conocimiento este asunto, así como para solicitarle instruya a quien corresponda a efecto de que se brinde la debida atención y se dé cumplimiento a las formalidades del procedimiento establecido en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de límites territoriales. Cabe referir que mediante oficio de fecha 20 de febrero del año 2023, el Diputado Enrique Jacob Rocha, quien se encontraba al frente de la presidencia de la Legislatura en el momento en que presentamos el escrito en comento, informó que el mismo fue remitido por oficio de fecha 29 de noviembre de 2022 al Secretario de Asuntos Parlamentarios a cargo del Maestro Javier Domínguez Morales (anexo 2,3,4), sin que a la fecha se haya turnado documento alguno a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales.

Por el contrario, el artículo 43 de la Ley Reglamentaria, establece que una vez recibida la solicitud por parte de quien presida la Legislatura, la turnará a la Comisión Legislativa y no a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios; es decir corresponde la Comisión Legislativa de Límites Territoriales brindar atención, seguimiento, verificar si se cumplen con los requisitos de ley. Ahora bien, en caso de que se haya enviado la documentación a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios en apoyo a la presidencia de la Legislatura, el artículo 152 fracción XIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, establece como atribuciones del Secretario de Asuntos parlamentarios, turnar de inmediato a los destinatarios la correspondencia que reciba, en este caso a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales, por ser un asunto de su competencia en términos del artículo 43 de la Ley Reglamentaria, tal como se expresa:

Artículo 152.- *Corresponden a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, las siguientes atribuciones*

XIII.- *Turnar de inmediato a sus destinatarios la correspondencia que reciba;*



IPORA Ayuntamiento No. 103 Col. Centro
Temoaya, Estado de México C.P. 50360



'2023. 70 aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México'



Así pues, es que nos vemos en la necesidad de recurrir a su investidura, a efecto de solicitarle instruya al Secretario de Asuntos Parlamentarios, para que turne a la brevedad posible, el escrito inicial de procedimiento para la Solución de Diferendos Límites entre los municipios de Temoaya y Toluca con todos sus anexos, a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales quien brindará la debida atención y seguimiento en términos de Ley, debido a que la falta de respuesta ha generado incertidumbre e inquietud entre los habitantes de la localidad de Ejido de San José Buenavista el Chico, al grado de poder originar un conflicto social entre la población.

Queda a las órdenes para el seguimiento de esta petición, el Síndico Municipal, al correo electrónico temoaya_sindicatura@gmail.com, así como a los teléfonos de oficina 7192650067 ext. 400 o 402 y al número cel.7293232236.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

MUY ATENTAMENTE


LIC. NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


JULIO CÉSAR GARCÍA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. RODOLFO ISAI GONZÁLEZ FLOPENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. c. p. Diputada Elba Aldana Duarte, Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.
Archivo/Minutario
JCGP/AFC/14/2023



Portal Ayuntamiento No. 103 Col. Centro
Temoaya, Estado de México. C.P. 56850



Grupo Parlamentario del PFI
 Enrique Jacob Rocha
 Diputado Local
 Distrito 205 - Temoaya y Toluca

Toluca, Estado de México
 20 de febrero de 2023

LICENCIADA
NELLY BRIGIDA RIVERA SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA

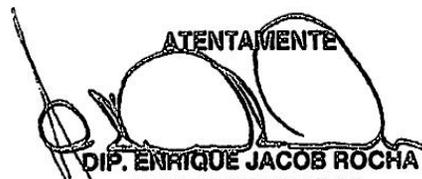
Estimada Presidenta:

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que en referencia a su comunicación de fecha 13 de febrero, en la cual hace referencia al Procedimiento para la Solución de Diferendos Limítrofes entre los Municipios de Temoaya y Toluca.

Al respecto, me permito comentarle que su comunicación de fecha 29 de noviembre de 2022 a la cual hace referencia, fue turnada junto con sus 8 anexos, a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para su conocimiento y atención procedente.

Aunado a lo anterior, comparto que conforme a lo establecido en el Artículo 46, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Primer Período Ordinario del Segundo Año Legislativo de esta Legislatura, para el cual fui electo como Presidente, llegó a su fin el pasado 18 de diciembre del 2022, razón por la cual, sugiero que el seguimiento subsecuente a dicho asunto pueda ser consultado con el área correspondiente.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
VICECOORDINADOR

Ccp.
 Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

atr/RCA



LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza del Poder Judicial, Calles 10 y 11, Centro, Toluca, Estado de México
 Teléfono: 01 (777) 711 1111

Oficina de Asesoría y Organización Legislativa
Toluca, Estado de México

Handwritten scribbles

N.V.M.

Toluca, Estado de México
29 noviembre de 2022
LXI/EJR/115/2022

9:38

Oficial con Faxos y Anexos

**MAESTRO
JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
PRESENTE**

Estimado Secretario:

Sirva la presente para enviarte un cordial saludo, al tiempo que me permito compartir anexa al presente, comunicación remitida por la Lic. Nelly Brígida Rivera Sánchez, el C. Julio César García Pérez y el Lic. Rodolfo Isai González López, Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Temoaya respectivamente, en la cual hacen referencia al "Procedimiento para la solución de diferendos limítrofes entre los Municipios de Temoaya y Toluca, Estado de México" (sic), misma que viene acompañada de 8 anexos.

Lo anterior para su conocimiento y atención correspondiente.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

Handwritten notes:
Cynthia
22 Nov 2022 11:05
SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

Signature
ATENTAMENTE
DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

RECIBIDO
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIP. ELIAS RESCALA JIMÉNEZ
10:36h
RESCALA JIMÉNEZ TEL.

Cop.
Dip. Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura.
Dip. Elías Rescala Jiménez, Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura.

atr/RCA

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza del Poder Judicial, Toluca, Estado de México, C.P. 77000
Tel: 01 (771) 210 2100 / 210 2101

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo previsto en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, los Acuerdos de fecha 5 de octubre de 2021 y 27 de diciembre 2021, en la integración de las Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Myriam Cárdenas Rojas	Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

COMITÉ PERMANENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Presidenta	Dip. Gretel González Aguirre	Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO